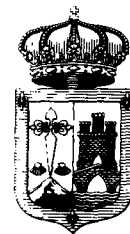


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 20 de Enero de 1994

Año XIII.— Núm. 9

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1994 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos

Página

235

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se nombran Tribunales Calificadores de pruebas selectivas

235

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Analista de Informática

236

Resolución de la Alcaldía

240

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejador

241

Resolución de la Alcaldía

244

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistente Social

244

Resolución de la Alcaldía

247

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante

248

Resolución de la Alcaldía

251

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Economista

251

Resolución de la Alcaldía

255

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero Técnico

255

Resolución de la Alcaldía

258

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Albañil

259

Resolución de la Alcaldía

261

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Inspector

262

Resolución de la Alcaldía

264

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Especialista F.P. II

265

Resolución de la Alcaldía

268

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación económica entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

269

Convenio de Cooperación económica entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Nástares para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

269

Convenio de Cooperación económica entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

269

B. Administración del Estado

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. <i>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</i> Requerimientos	270	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS Aduana de Burgos Aviso	270

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Notificación de denuncia (Continuación)	270	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado	275
Delimitación Unidad de Ejecución en calle Sur y elección del sistema de actuación por expropiación: Aprobación definitiva	275	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias	275
Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7: Aprobación definitiva	275	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal de conservación de caminos rurales	276
Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo": Aprobación definitiva	275		
Proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución P.11.1. (Cascajos Este II)	275		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA Devolución de fianza	276	Adjudicación del concurso para la formación del inventario municipal de bienes	276
		Adjudicación del concurso de recogida domiciliar de basuras	276

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 14 de Enero de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1.994 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos.

I.B.5

El Decreto 38/89, de 28 de Julio regula la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo que la explotación de las estaciones I.T.V. puedan realizarse por empresas privadas.

El Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja, estableciendo en su art. 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

La Orden 1/93 de 4 de Enero aprueba las tarifas a percibir en el año 1.993 por las empresas concesionarias de servicios ITV, previendo en su art. 3 la actualización de las mismas en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento citado.

Efectuada dicha actualización e informada por la Consejería de Hacienda y Economía,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Las tarifas a percibir por los concesionarios de los servicios de I.T.V. por las actuaciones que realicen de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos aprobado por Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, serán las siguientes:

TIPO DE VEHICULO

PESETAS POR UNIDAD BASE I.V.A. 15% TOTAL

— De hasta 3.500 kgs.(Turismos)	2.507	376	2.883
— De hasta 3.500 kgs.(Camiones)	2.917	438	3.355
— De más de 3.500 kgs.	3.629	544	4.173
— De hasta 3 ruedas	1.474	221	1.695
— Pesada de vehículos	443	66	509

Artículo 2º.— La segunda y posteriores inspecciones de un vehículo realizadas como consecuencia de no haber sido de conformidad la pasada en primer lugar dará derecho al cobro del 50% de las tarifas en vigor.

Artículo 3º.— Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su actualización se realizará en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento de Ordenación y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL

Las anteriores tarifas no incluyen la tasa de la Hacienda Estatal por Inspección Técnica de Vehículos, que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de Circulación, y cuyo importe vendrá establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.994. La citada tasa se ingresará en la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 2344/85, de 20 de Noviembre.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará expresamente derogada la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio nº 1/93 de 4 de Enero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, a 14 de Enero de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de Enero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran Tribunales Calificadores de pruebas selectivas

II.B.24

Convocadas diversas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario y de conformidad con lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria. Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procede a nombrar los Tribunales Calificadores que actuarán en las mismas.

Por ello, vengo a disponer:

Artículo único.— Nombrar los Tribunales Calificadores de las siguientes pruebas selectivas:

— CUERPO TECNICO DE A.G.

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Nieves Jiménez García.

VOCALES:

— D. Manuel García Rubio.

— D. Pedro Soto García.

— D^a. Resurrección Sáez Cabello, designada por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a. Begoña Sáinz Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Juan Francisco Pérez San Millán.

VOCALES:

— D. Juan Jesús Benito Marrodán.

— D^a. Inmaculada Fernández Navajas.

— D. Miguel Fernández García, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Miguel Ángel Sánchez Cerezo.

— CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (INGENIERO DE MONTES).

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Jesús Clemente García González.

VOCALES:

— D. D. José Gómez Amo.

— D^a. Belén Dueñas Castro.

— D. Gregorio Izuzquiza Rueda, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Francisco Alonso Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D^a. Idoya Tomás Zabalza.

VOCALES:

— D. Juan Ignacio Ibáñez Ularqui.

— D. Miguel Ángel Sánchez Cerezo.

— D. Luis Lopo Carramiñana, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Juan Cirac Marín.

— CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (TECNICO SUPERIOR)

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Jose Antonio García Morras.

VOCALES:

— D. Javier Arbeloa Zabaleta.

— D. Mariano Rodríguez Cano.

— D. Santos Jiménez Palacios, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Santiago Ramírez Díaz.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Luis Angel Pérez Alfaro.

VOCALES:

- D. Pedro Benito Urbina.
 - D. Felipe García de Jalón Ramírez.
 - D^a. Azucena Pérez Palacios, designada por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D^a. M^a Reyes Sánchez Pérez de Anda.

— CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (INGENIERO TECNICO AGRICOLA).

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Ana Isabel Leiva Díez.

VOCALES:

- D. Miguel Santo Domingo Victoriano.
 - D. Jenaro Conde Rebollar.
 - D^a. Ana Celia Díaz Martín, designada por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D. Fausto Jorge Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Luis Angel Pérez Alfaro.

VOCALES:

- D. Javier Arbeola Zabaleta.
 - D^a. Pilar Gil Argáiz.
 - D^a. Felisa Bonachía Caballero, designada por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D. Cándido Elquea Blanco.

— CUERPO FACULTATIVO GRADO MEDIO DE A.E. (INGENIERO TECNICO FORESTAL).

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Jesús Clemente García González.

VOCALES:

- D. Miguel Urbiola Antón.
 - D^a. Inmaculada Fernández Navajas.
 - D. Jose Luis Sáinz Sáenz, designado por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D^a. María Martín Díez de Baldeón.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Juan Ignacio Ibáñez Ularqui.

VOCALES:

- D. José Gómez Amo.
 - D. Jesús Angel Rodríguez Ortega.
 - D. Francisco Alonso Martínez, designado por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D. Víctor Garavilla Pérez.

— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (MEDICO ESPECIALISTA):

- **OFTALMOLOGIA.**
- **ONCOLOGIA RADIOTERAPICA.**
- **PSIQUIATRIA.**

TITULARES

PRESIDENTE: D. Luis Gabilondo Pujol.

VOCALES:

- D. Juan Manuel Marrodán Adán, designado por la Junta de Personal.
- * Oftalmología:**
- D. Santiago García Baquero Urbiola.
 - D. Enrique Velilla del Campo.
- * Oncología Radioterápica:**
- D. Carlos Galán Jiménez.
 - D. Antonio Olivan Erdozain.
- * Psiquiatría:**
- D. Pedro Ruiz Romero.
 - D. Joaquín Ezquerro Pérez.
- SECRETARIO:** D^a. Begoña Sáinz Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Javier Pérez Santo Tomás.

VOCALES:

- D. José Ramón Blanco Ramos, designado por la Junta de Personal.
- * Oftalmología:**
- D^a. Albina Olloqui González.
 - D. Enrique Rodríguez Rocandio.
- * Oncología Radioterápica:**
- D. Ricardo Esco Barón.
 - D. Jesús Barget Pagés.
- * Psiquiatría:**
- D. Vicente Serrano Bernal.
 - D. Manuel Dulín Iñiguez.
- SECRETARIO:** D^a. Elisa Torrecilla Flórez.

— CUERPO ADMINISTRATIVO DE A.G.

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Miguel Angel Sánchez Cerezo.

VOCALES:

- D. Juan M^a. Moreno Gómez.
 - D. Angel López Vea.
 - D. Jesús Maicas Maicas, designado por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D^a. Begoña Pampliega Aguado.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D^a. Elisa Torrecilla Flórez.

VOCALES:

- D^a. M^a Luisa Cerezo Lotina.
 - D^a. Carmen M^a López Sáenz.
 - D. Francisco Bravo Cañas, designado por la Junta de Personal.
- SECRETARIO:** D^a. Ana M^a Díaz de Cerio García de Jalón.

Logroño, 5 de Enero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Analista de Informática II.B.2

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de *Analista de informática*, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A. Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE n^o 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/ 1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de cuatro ejercicios, tres de ellos obligatorios y eliminatorios y uno voluntario.

Primer ejercicio

Parte Primera. Consistirá en realizar un ejercicio práctico de análisis interno, análisis externo, prototipado, plan de instalación, o plan de control de cambios de una aplicación integrada en una o varias de las áreas existentes dentro de la administración local, partiendo de un enunciado que se le proporcionará al opositor.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los/as opositores/as de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Parte Segunda. El opositor deberá realizar un trabajo concreto del área tratada en la parte primera. Para ello, podrá utilizar la documentación que considere conveniente.

El tiempo de ejecución quedará determinado por el Tribunal, y estará relacionado con el tema propuesto, pudiendo prolongarse durante mas de una jornada.

Se valorará la orientación del análisis de la aplicación para ser ejecutada sobre un ordenador IBM AS/400, o modelos cliente-servidor sobre plataformas PC-AS/400.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 4 horas, 4 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido al final del presente Anexo, uno de la Parte Primera, Grupo único, y tres del grupo único de la Parte Segunda.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Tercer ejercicio

Consistirá en una entrevista personal con una duración máxima de 30 minutos en la que el Tribunal evaluará la madurez personal y profesional de los opositores para el puesto, pudiendo contar en la misma con el asesoramiento y colaboración de las personas que el Tribunal determine.

Ejercicio Voluntario

Consistirá en la traducción directa, de un Texto técnico en inglés sin diccionario, elegido por el Tribunal y relacionado con el temario de la oposición.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente

dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de La Universidad de La Rioja. El/la Jefe del respectivo Servicio.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal.

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para

garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Los dos primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos. El tercero, se calificará de 0 a 3 puntos. El ejercicio voluntario podrá ser calificado de 0 a 2 puntos, sin que en ningún caso la puntuación de este ejercicio exceda del 10 por ciento de la suma de los puntos que hubiese alcanzado en los tres ejercicios anteriores. La calificación de este ejercicio no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de

la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la Comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes esten incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico, referido en la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante

cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

P A R T E P R I M E R A

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

3. La Administración Pública en el orden español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración autonómica, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

4. Las Fases del Procedimiento Administrativo general. El silencio Administrativo.

5. Los recursos administrativos en la esfera local. Clases. El recurso de reposición. Recurso contencioso-administrativo.

6. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de Policía y sus límites. Los medios de Policía y en especial las sanciones administrativas.

7. El Servicio Público. Evolución del concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los servicios Públicos virtuales o impropios.

8. Los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa. El contrato de gestión del Servicio Público.

9. El Régimen Local español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1.812. La Administrativa Local en las Cortes de 1.812 y a lo largo del Siglo XIX. El Régimen Local en el Siglo XX hasta la Constitución de 1.978.

10. La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de Autonomía; su significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

11. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

12. Los Organos de Gobierno del Municipio: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno.

13. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Organización del Ayuntamiento de Logroño: Centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

14. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

15. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

16. Las Comunidades Europeas: Constitución y evolución. Instituciones comunitarias. Ordenamiento jurídico. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

17. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Estatuto de Autonomía. Estructura y contenido.

18. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Competencias. La Diputación General. El Gobierno de la Rioja. Organización.

P A R T E S E G U N D A

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO UNICO

1. Informática Básica. Estructura de la información: conceptos básicos, registro de información, estructuras de registro, bloques, fichero, bases de datos.

2. La informática y la empresa. Proceso de la información, proceso de datos, proceso de palabra, procesos multimedia. Recogida, depuración, almacenamiento y distribución de información. Sistemas de numeración y códigos de carácter.

3. El componente hardware. Componentes y funcionamiento de ordenadores mainframes, minis y micros. Memoria principal, CPU's y periferia.

4. La periferia. Conocimientos de las distintas periferias existentes: sus funciones y requerimientos, sistemas de medida de sus rendimientos, conectividad a los sistemas de los que dependen.

5. El componente software. Software de base: sistemas operativos, productos software, traductores de lenguajes y utilidades. Tratamiento y tipo de archivos en los principales sistemas operativos actuales.

6. Comunicación intersistemas. Software para implantación de sistemas multiplataforma. software de aplicación.

7. Teoría de la programación: Ciclo de vida de un sistema informático. Concepto de variables, constantes, registros, algoritmo y programa. Condiciones simples y complejas. Bucles, contadores, acumuladores, bifurcaciones, switches. Estructuras y anidamiento de estructuras. Tablas en memoria, tipos y reglas de proceso.

8. Teoría de los procesos: Métodos de descripción de procesos. Técnicas de representación, organigramas, flujogramas. Pseudo códigos. Tablas de decisión.

9. Técnicas de programación: Programación procedural. Estructuración y modularización. Pseudo códigos. Rutinas externas e internas. Librerías de rutinas.

10. Programación orientada a objetos. Concepto de objeto y de clase. Características de las clases. Librerías de clases. Encapsulación de objetos.

11. Tratamientos de programación I. Tratamiento de conjunto de datos: de un fichero secuencial, de dos ficheros secuenciales, con ficheros de acceso directo, con indexación y datos única y múltiple. Lógica de adiciones, bajas, cambios y reorganizaciones.

12. Tratamiento de programación II: Tratamiento de datos en memoria, listas, pilas, colas, tablas, espacios de dimensión (matrices), arborescencias y anillos.

13. Lenguajes de programación: Tipos de lenguajes. Lenguaje máquina. Ensamblador. Algorítmico. Estructura de la programación. Clases de instrucciones.

14. Herramientas de programación. Editores e Interfaces de programación. Interpretes. Compiladores. Linkadores. Debugger.

15. Estructura de la información I. Ficheros de movimiento, permanentes, de maniobra, transitorios, históricos. Posibilidades prácticas en un entorno AS/400 con ficheros físicos, lógicos, de unión (join) y abiertos para consulta (Open Query File).

16. Estructuras de la información II. Bases de datos jerárquicas y relacionales. I.a base de datos relacional OS/400. La función Open Query File.

17. Lenguaje de programación RPG/400: Conceptos generales y evolución del lenguaje. Estructura del programa fuente. Hojas de codificación. Ciclo lógico del RPG. Normas de codificación y reglas de sintaxis. Tablas, series y estructuras de datos.

18. Lenguaje de programación RPG/400. Sentencias directrices del compilador, nombres simbólicos. Códigos de operación básicos.

19. Lenguaje de programación RPG/400. Proceso de archivos de base de datos definidos externa e internamente.

20. Lenguaje de programación RPG/400. Definición externa de ficheros de impresora y usos definidos en hora "0". Ficheros Workstn y subficheros.

21. Lenguaje de programación RPG/400. Manejo de errores de archivos y en programa. Alteración temporal de archivos. Técnicas de implementación de ayuda en línea. Compilación, depuración y rastreo de errores.

22. Conceptos en Lenguaje de programación C. Características deseables de un programa. Conjunto de caracteres, identificadores y palabras clave. Tipos de datos, declaraciones, expresiones y sentencias. Constantes simbólicas.

23. Operadores en lenguaje C. Operadores aritméticos, monarios, relacionales y lógicos, de asignación y condicionales. Funciones de biblioteca.

24. Entrada y salida, sentencias y Funciones en Lenguaje C.: Introducción al problema. Entrada de un carácter. Salida de un carácter. Introducción de datos. Escritura de datos. Funciones GETS, PUTS. Funciones PRINTF y SCANF.

25. Programación interactiva en lenguaje C. Ejecución de un programa, planificación, redacción y compilación. Sentencias de Control. Funciones, su definición y manejo.

26. Lenguaje C, Avanzado: Estructura del programa. Ambito de variables, variables locales y globales, variables automáticas, externas, estáticas, programas de varios archivos. Funciones de librería. Directrices al procesador y funcionalidad.

27. Tablas y punteros en lenguaje C. Arrays. Punteros, operaciones con punteros. Características de la aritmética de punteros, operadores & y *. Punteros y arrays multidimensionales. Arrays de punteros. Estructuras y uniones, estructuras autoreferenciadas. Operaciones a nivel de bit. campos de bit. Enumeraciones.

28. Análisis, diseño y programación orientada a objetos: conceptos básicos. Diferencia con el modelo estructurado.

29. Herramientas que generan software orientado a objetos: Librerías de clases, Frameworks (marcos de aplicación).

30. Lenguajes orientados a objetos: características generales. C++, Smalltalk, .

31. Lenguaje de programación Windows I: Concepto de ventana. Programación orientada a eventos. Mensajes. Recursos. Funciones y notación en Windows. Componentes de una aplicación Windows. El fichero de definición de módulos. Ficheros MAKE. Inclusión de ficheros. Ficheros de recursos.

32. Lenguaje de programación Windows II: Sistemas de coordenadas. Inicialización de ventanas. Las funciones SHOWWINDOW, SETCLASSWORD, SETWINDOWWORD, CREATEWINDOW. Teclas visuales. Controles y cajas de diálogo. Ratón y ventana gráfica.

33. Lenguaje de programación Windows III: Control de la ventana, barra de desplazamientos, los timers del sistema. Menús y aceleradores del teclado.

34. Fuentes, sus estructura y uso en programas. Conceptos y primitivas gráficas. Gráficos de negocio.

35. SQL/400 Básico: Conceptos de bases de datos relacionales. El lenguaje SQL. La norma ANSI para el SQL. Objetos SQL. Vistas de catálogos. Trabajar con colecciones SQL. Cláusulas básicas del SQL, SELECT, INSERT, DELETE, UPDATE. Funciones principales.

36. SQL/400 inmerso: Conceptos y reglas comunes para usar SQL con un HLL. Uso de variables comunes del HLL. Manejo de códigos de retorno de error SQL. Manejo de excepción con WHENEVER. Uso de RPG con SQL inmerso.

37. SQL/400 dinámico: Diseño y ejecución de una aplicación SQL dinámica. Proceso de sentencias NO-SELECT. Proceso de SELECT. Utilización de SQLDA. Protección de datos en SQL.

38. Lenguaje de Control OS/400 I. Nociones básicas del sistema operativo OS/400. Áreas de datos. Bibliotecas. Manejo de mensajes. Conversiones de fecha. Cambios de trabajo. Trabajos sometidos. Descripción de trabajos. Mandatos RTVJOB y RTVSYSVAL. Asignación y liberación de objetos. Comprobación de objetos. Renombrar miembros y objetos.

39. Lenguaje de control OS/400 II. Operación con ficheros físicos y lógicos. Mandatos de copiar. Creación de un objeto CLP/400. Recuperación de fuentes CLP. Alteración temporal de ficheros. Creación de comandos propios.

40. Sistemas abiertos I. Diferencias UNIX, MS-DOS. Los estándares en UNIX. Fundamentos del sistema operativo UNIX. Directorios y ficheros. Propiedades y protecciones.

41. Sistemas abiertos II. Procesos y ficheros standard. Comunicaciones entre usuarios. Programación SHELL.

42. Seguridad lógica y física. Descripción del problema. Perfiles, bibliotecas y autorización sobre objetos. La gestión de diarios (Journal) y el control de compromiso. Funciones de Salvar/Restaurar y descripción de una estrategia de seguridad en el AS/400.

43. Metodologías de análisis: El ciclo de vida del software. Descripción de los trabajos de creación del software. Metodologías comunes de desarrollo Warnier, Yourdon, Merise, SSADM, Métrica Versión 2, OOD/00A.

44. Álgebra de Boole de conmutación. Funciones lógicas fundamentales AND, OR, NAND y NOR. Lógica combinacional. Mapas de Karnaugh.

45. Concepto de comunicaciones: Comunicación entre sistemas. Modelo OSI. Modelo SNA. OSI US. SNA.

46. Adaptadores de comunicaciones: Redes WAN. Concepto de WAN. Redes de conmutación de paquetes. Tecnologías digitales en Redes WAN. Integración de voz, datos e imagen. RDSI.

47. Redes LAN. Concepto de LAN. CSMA/CD. Token Ring. Interconexión de redes LAN. Sistemas de gestión de red (SNMP, Netview...).

48. Netware 3.12. Servicio de ficheros. Servicio de impresoras. Sistemas de seguridad. NLM'S.

49. Metodologías de desarrollo de aplicaciones. Análisis externo: Macroanálisis y Plan de Sistemas. Análisis de aplicaciones, estudio de oportunidad, análisis externo, entrevistas, codificación de datos, tablas de decisión pre-modelo de datos, el informe de análisis externo.

50. Metodologías de desarrollo de aplicaciones. Análisis interno: Constitución del equipo. Plan de precisión de la fase orgánica. Modelado de datos. Descomposición en unidades funcionales en unidades de programación. Controles y validaciones. Descripción de salidas impresadas/video y de pantallas entrada/salida. Procesos interactivos vs. batch. Procesos de reanudación. Creación de juegos de ensayo.

51. Metodología de diseño de Bases de Datos Relacionales: El modelo entidad relación. Modelo conceptual, entidades, atributos de entidades, claves, dominios y reglas semánticas. Construcción del modelo conceptual. Identificación de entidades, interrelación entre entidades. Estructura relacional definida. Normalización. Desnormalizaciones admitidas. Definición y ficha de datos. Modelo lógico relacional. Diseño físico para OS/400.

52. Metodologías de diseño estructurado en programación I: El diseño de programas, su papel en el ciclo de desarrollo. La documentación previa.

Métodos de diseño de programas, clasificación, características y uso. Estructuras de datos de entrada y salida. Correspondencia entre estructuras de datos. Estructura principal del programa. Asignación de las operaciones a la estructura del programa. Casos concretos: fines de archivo, archivos vacíos, secuenciales con ruptura de control, saltos de página, terminaciones anormales.

53. Metodologías de diseño de programación II: Partición del programa en segmentos, rutinas y subrutinas. Conflictos de estructura. Técnicas de compilación, depuración e inversión de programas. Puntos de reanudación. Optimizaciones del diseño.

54. Herramientas para el diseño y desarrollo de sistemas. Herramientas existentes: utilidades, editores, analizadores sintácticos, CASES bajas y altas, generadores de código, ingeniería inversa, librerías de clases en OOP.

55. Gestión de proyectos informáticos: Proceso de control de un proyecto. El ciclo de vida. Organización. Material de apoyo. Actividades fijas de todo proyecto. División de actividades en tareas. Distribución de recursos. Medida de desviaciones. Modelo de estimación COCOMO de Boehm.

56. Técnicas de estimación de proyectos: Métodos basados en la experiencia, técnica Delphi. Basándose en el tamaño del producto. En la estructura del programa, número ciclomático de McCabe y Complejidad lógica de Gilb. Los puntos función de J. Albrecht.

57. Productividad en el desarrollo de aplicaciones: Causa de su existencia. Sistemas de medición del output. Sistemas de medición del esfuerzo en desarrollo. Mantenimiento y seguimiento de proyectos.

58. Los grupos de calidad en el desarrollo de aplicaciones: Origen del control de calidad de software. Modelos existentes. Bases para la aplicación de un control de cambios mediante grupos de calidad. El modelo de Gestión de Configuración.

59. Paquetes de presentación: Concepto y utilidad de los paquetes de presentación gráfica. Funciones principales en alguno de los siguientes: Power Point, Harvard Graphics, Freelance, Storyboard. Exportación e importación.

60. Sistema operativo MS-DOS 5.0: Conceptos principales del sistema operativo. Directorios y subdirectorios. Uso del teclado. Archivos, organización y tipos. Comandos básicos. Programas BAT.

61. Windows 3.1: Accesorios del escritorio. Panel de control. Compatibilidad con DOS. Elementos de las ventanas. El administrador de archivos. El administrador de impresión.

62. Procesador de texto: Concepto, utilidad y funciones principales en WordPerfect for Windows y/o Word for Windows. Funciones DLL, y OLE de Microsoft. Tablas. Merges. Macros.

63. Hojas de cálculo: Concepto, utilidad y funciones principales de Excel 4.0 y/o Quattro Pro for Windows. Transferencia de ficheros hacia/desde hojas de cálculo. Gráficos. Bases de datos asociadas a hoja de cálculo.

64. La base de datos Paradox, de Borland INC.

65. Metodología de Análisis Métrica, versión 2. Plan de sistemas de información.

66. Metodología de Análisis Métrica, versión 2. Análisis de sistemas: Módulo ARS y Módulo EFS.

67. Metodología de Análisis Métrica, versión 2. Diseño de sistemas: Módulo DTS.

68. Metodología de Análisis Métrica, versión 2. Construcción de sistemas: Módulo DCS y Módulo DPU.

69. Metodología de Análisis Métrica, versión 2. Implantación de sistemas: Módulo PIA.

70. Metodología de Análisis Métrica, versión 2.

71. La base de datos Access 1.1 de Microsoft.

72. Ajuste y rendimiento de los sistemas AS/400.

Resolución de la Alcaldía

II.B.3

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: ANALISTA INFORMÁTICA

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA SUPERIOR

SUBESCALA: A

CLASE: UNA

GRUPO: UNA

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA

DISTRIBUCION: Turno libre

SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejador II.B.6

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Aparejador Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo B.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de cuatro horas, uno o varios temas de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa contenido al final de las presentes bases, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los/as opositores/as de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de 6 horas 6 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa, contenido al final de las presentes Bases, uno del grupo único de la Parte Primera, uno del grupo I, y dos de los grupos II y III de la Parte Segunda.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máximo/a de 10 minutos.

Tercer ejercicio.

Se desarrollará por escrito, en un periodo máximo de 5 horas, y consistirá

en desarrollar uno o varios supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1.El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de la Universidad de La Rioja.

El Jefe de Servicio de Arquitectura

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2.Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría **segunda**.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2.Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3.Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4.Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1.Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2.Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3.Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1.Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2.El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3.El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión

de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incursos en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico, referido en el ANEXO correspondiente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir B1

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

P A R T E P R I M E R A

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.

3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

7. Organización y competencias municipales.

8. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

9. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

10. Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución, Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.

11. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

P A R T E S E G U N D A

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO I

1. Los proyectos en la ejecución de la obra pública: Tipos de proyectos. Requisitos. Documentos esenciales. Determinación del presupuesto.

2. La contratación de obras en el Estado y demás Organos de la Administración: Expediente de contratación y formas de adjudicación.

3. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del Replanteo. Abonos al contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios.

4. Extinción del contrato de obras: Resolución o recepción. Liquidación de las obras.

5. Otros contratos usuales en la Administración: Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos con empresas consultoras. Diferencias con el contrato de obras.

6. El control de calidad en las obras: Definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Ensayos específicos en los distintos tipos de obras.

7. Seguridad e Higiene en el trabajo de la construcción y obras públicas: Disposiciones vigentes sobre la materia. Organos preceptivos en materia de seguridad. El estudio y el plan de seguridad e higiene.

8. El impacto ambiental de las obras públicas: Normativa existente. Evaluaciones de impacto ambiental.

9. Obras en el subsuelo urbano. Caracteres diferenciadores. Señalización de obras. Geotécnica urbana. Zonas y protecciones. Procedimientos constructivos. Aplicación a las obras de urbanización.

10. Maquinaria y medios auxiliares para la ejecución de la obra pública. Tipología. Aplicación específica a obras de urbanización.

GRUPO II

1. Carreteras Urbanas, Principios Generales. ¿Qué es una carretera urbana?. Disyuntivas básicas en el planeamiento de redes viarias.

2. Medio Atravesado. Morfología de los espacios urbanos. Los tipos de suelo en el Planeamiento Urbanístico.

3. Tráfico y Capacidad. Aspectos particulares del tráfico en las carreteras urbanas. Niveles de estudio. Metodología de los estudios de tráfico. Dimensionamiento funcional de la carretera.

4. El trazado en planta y en alzado. Metodología general. La Velocidad de Proyecto como indicador básico de trazado. Velocidades de proyecto y tipo de vías. Parámetros de trazado en planta. Perfil longitudinal.

5. La Sección Transversal. Criterios de dimensionamiento. Elementos de la sección transversal. Vía de servicio. Secciones estrictas por debajo de los estándares medios. Criterios y transiciones.

6. Nudos. Tipo de nudos. Concepción general del sistema de nudos en la carretera. Intersecciones. Glorietas. Enlaces. Control de accesos.

7. Explanaciones. Evolución y tendencia. Ejecución y control de obra

de tierra, Normas y especificaciones. Drenaje.

8. Firmes flexibles. Firmes rígidos. Criterios. Análisis y estructuras. Materiales utilizados. Normas y especificaciones de los materiales de construcción.

9. Obras de paso. Puentes. Viaductos. Elección y selección. Normas aplicables. Métodos de construcción. Auscultación. Evolución y tendencias.

10. Conservación y explotación de la red viaria. Señalización, balizamiento, iluminación, defensa, bacheo, mejora de firme.

11. Señalización horizontal y vertical. Tipos de señales. Señalización de itinerarios.

12. Capacidad de una intersección regulada por semáforos. Análisis de domaras. Demoras por acceso en intersecciones con semáforos. Demoras en intersecciones prioritarias.

13. Semáforos. Diseño de las fases. Cálculo de ciclos.

14. Regulación de una intersección con semáforos de tiempo fijos. Regulación de intersecciones con semáforos actuados.

15 Detectores de tráfico. Tipos. Situación. Detectores especiales. Análisis de las variables de tráfico suministradas por los detectores. Regulación del transporte público.

16 Espacios públicos urbanos. Tipologías. Componentes.

17 Criterios para el diseño y urbanización de los espacios públicos urbanos.

18. Recomendaciones para el uso y mantenimiento de los espacios públicos urbanos.

19. El ruido en los espacios públicos urbanos, causas, problemática y recomendaciones. Evaluación y medidas correctoras.

20. Peatones, circulación y comportamiento. Conflictos en el tráfico rodado y soluciones.

GRUPO III

1. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia y orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables, Sanciones, Prescripción.

2. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

3. Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos y su reconocimiento. Sistemas de cimentación. Medición.

5. Hormigón: generales. Clases y hormigones. Componentes. Fabricación y puesta en obra. Medición.

6. Muros. Su función. Diferentes denominaciones. Materiales empleados. Muros entramados. Medición.

7. Suelos. Su función. Partes de que consta. Elementos resistentes y materiales que se emplean. Pavimentos: clases. Medición.

8. Forjados de albañilería en suelos. Viguetas de madera, hierro, hormigón. Materiales y ejecución. Medición.

9. Encofrados. Generalidades. Condiciones que deben reunir. Materiales y ejecución. Medición.

10. Escaleras: su objeto. Partes de que consta. Línea de huella. Trazado. Diferentes tipos de estructura sustentante. Medición.

11. Cubiertas: su función. Partes de que consta. Trazado. Diversos tipos de estructura. Medición.

12. Chapados y revestimientos. Materiales y ejecución. Medición.

13. Física y química del fuego. Productos de combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.

14. Agentes extintores. Agua, redes y equipos.

15. Comportamiento frente al fuego de los materiales y elementos de la construcción.

16. Integridad de las estructuras de los edificios frente al fuego.

17. Normativa sobre la eliminación de barreras arquitectónicas. Decreto 38/1.988, de 16 de Septiembre. Decreto 12/1.991 de 18 de Abril (Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja). Real Decreto 556/1.989 de 19 de Mayo.

18. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Instrucción complementaria.

19.Reglamento General de Policía de espectáculos y Actividades recreativas.

20. Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los Proyectos de edificación y obras públicas. Normativa (R.D. 555/1.986 de 21 de Febrero).

Resolución de la Alcaldía

II.B.7

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1),

del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	APAREJADOR
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA MEDIA B
SUBESCALA:	
CLASE:	
GRUPO:	
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	DOS
DISTRIBUCION:	
Turno libre	DOS
SISTEMA SELECTIVO:	OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistente Social II.B.10

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Asistente Social, una de ellas en Turno de Reserva para aspirantes que ostenten la condición legal de personas con discapacidad igual o superior al 33%, según el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en Sesión Plenaria de fecha 4 de Noviembre de 1.993 y otra en turno Libre. Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo B.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2.La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3.El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4.La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5.Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6.Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7.La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa contenido al final del presente anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los/as opositores/as de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de 3 horas 3 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido como Anexo a las presentes Bases, uno del grupo único de la parte primera y otro de cada uno de los dos grupos en que se divide la parte segunda.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máximo de 10 minutos.

Tercer ejercicio

Se desarrollará por escrito, en un periodo máximo de 2 horas, y consistirá en desarrollar 1 supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a Servicios Sociales.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Turno de reserva para quienes ostenten la condición legal de personas con discapacidad igual o superior al 33%: Certificados expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso, acreditativos de su condición de minusválido con una discapacidad igual o superior al 33%, y de la compatibilidad para ejercer las tareas y funciones asignadas a este puesto.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. En su caso, la opción a la plaza reservada a minusválidos, habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto.

Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada

la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de la Universidad de La Rioja o del Colegio Profesional respectivo.

El/la Jefe de Sección de Servicios Sociales

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento, que actuará como secretario del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá

a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5.Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2.Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3.Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4.Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5.Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1.Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2.Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3.Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1.Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2.El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3.El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes esten incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3.Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad.

9.4.Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible

con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PART E PRIMERA

MATERIAS COMUNES. GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Deberes y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. 4. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.
5. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.
7. Organización y competencias municipales.
8. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.
9. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.
10. Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.
11. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PART E SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO I TRABAJO SOCIAL

1. Concepto de Trabajo Social. Fundamentos. Objetivos. Principios.
2. Proceso histórico del Trabajo Social. Situación actual.
3. El Método Básico en Trabajo Social.
4. El estudio y el diagnóstico en Trabajo Social.
5. La ejecución y la evaluación en Trabajo Social.
6. Planificación y programación en Trabajo Social.
7. Las técnicas utilizadas por el trabajador social.
8. La entrevista como instrumento de Trabajo Social. Tipos, técnicas y modelos.
9. El informe. Partes de que consta. Clases de informes.
- 10 La documentación como instrumento de comunicación, control e información.
- 11 Concepto e importancia del Trabajo Social Individualizado y sus elementos.
- 12 Grupo. Tipologías. Metas y Objetivos. Etapas en la formación del mismo.
- 13 Técnicas utilizadas en el Trabajo Social de Grupo.
- 14 Papel del trabajador social dentro del grupo.
- 15 Comunidad Organización de la Comunidad. Desarrollo Comunitario. Fases.
- 16 Técnicas utilizadas en Trabajo Social de Comunidad.
- 17 Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mismos por un trabajador social.

18 Menores en situación de riesgo social. Estrategias de intervención desde el Trabajo Social.

19 La educación en medio abierto. Aportación desde la perspectiva del trabajo social.

20 La educación familiar. Aportación desde la perspectiva del Trabajo Social.

21 Colectivos específicos. Estrategias de intervención desde el Trabajo Social.

22 Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.

23 Mujer. Estrategias de intervención desde el Trabajo Social.

GRUPO II. BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

1. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
2. El sistema público de Servicios Sociales. Niveles de competencia y estructura orgánica.
3. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.
4. Intervención Comunitaria. Concepto, desarrollo y diseños de intervención.
5. La prevención en la Acción Social.
6. Los Servicios Sociales Generales y los Servicios Sociales Especializados. Aproximación y diferencias.
7. Los Servicios Sociales Comunitarios de Base: Concepto. Objetivos. Funciones.
8. Modalidades de Servicios Sociales y sus funciones.
9. Los Centros Municipales de Servicios Sociales: Comentario y análisis de sus Programas.
- 10 Funciones y actividades del trabajador social en el programa de Trabajo Social de Zona.
- 11 Funciones y actividades del trabajador social en el programa de Familia y Convivencia.
- 12 Funciones y actividades del trabajador social en el programa de Inserción Social.
- 13 Funciones y actividades del trabajador social en el programa de Participación Social.
- 14 El voluntariado y los Servicios Sociales.
- 15 Equipamiento, personal y financiación de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- 16 Programaciones compactadas dentro de una política de intervención social.
- 17 Metodología en Servicios Sociales. Evaluación de necesidades y evaluación de programas.
- 18 Metodología y estrategias de la intervención social con familias desde los Servicios Sociales Municipales.
- 19 Trabajo en equipo: La figura del trabajador social en un equipo multidisciplinar.
- 20 Los Servicios Sociales como instrumento de animación y participación ciudadana.
- 21 Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en materia de Servicios Sociales.
- 22 El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
- 23 Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ley 2/90, de 10 de Mayo).
- 24 Logroño: Situación actual de los Servicios Sociales.
- 25 El Ayuntamiento de Logroño. Organización. La Sección Municipal de Servicios Sociales.

Resolución de la Alcaldía

II.B.11

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: ASISTENTE SOCIAL.

Tercer ejercicio:

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA MEDIA B
 SUBESCALA: TECNICA
 CLASE: MEDIA
 GRUPO: B
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: DOS
 DISTRIBUCION: DOS
 Turno libre: UNA
 Reserva para aspirantes que ostenten la condición legal de personas con discapacidad igual o superior al 33%: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante
 II.B.14

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de 1 plaza de Delineante Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones del interesado/a, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de tres ejercicios los dos primeros obligatorios y eliminatorios, el tercero será voluntario.

Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 4 horas, cuatro temas extraídos al azar, uno del Grupo único de la parte primera; uno de Grupo II de la parte segunda; y dos del Grupo I de esta última parte, todos ellos comprendidos en el programa contenido como Anexo de las presentes bases, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo éste dialogar con el opositor, sobre el contenido del ejercicio, hasta un máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un ejercicio de delineación, en el que se valorará la correcta interpretación y terminación del trabajo encomendado, así como la capacidad de ideas para el diseño, el grafismo empleado, las mediciones, acotado, cálculo y demás características del puesto de trabajo, debiendo realizarse sobre la base del croquis o boceto presentado por el Tribunal calificador, siendo el tiempo máximo para finalizar este ejercicio de cuatro horas.

Los aspirantes deberán aportar todo el material necesario para dibujar en tinta, así como los útiles necesarios para croquizar, plantillas, calculadora, etc. El formato para la realización del ejercicio será el UNE-A-2.

Ejercicio voluntario Consistirá en la ejecución, a través de ordenador de un dibujo en dos dimensiones, facilitando el Tribunal los datos necesarios para su ejecución. Duración del mismo una hora.

A tal efecto se facilitará el Hardware y Software necesarios, unidades de entrada del Hardware, teclado y ratón.

Software

* Sistema operativo MS-2 versión 4.

* Programa de diseño: Autocad versión 12.

Los aspirantes que deseen someterse al ejercicio voluntario, lo harán constar expresamente en el espacio del impreso destinado en la solicitud: "VI Datos a consignar según las Bases de la convocatoria, Apartado 1".

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Delineación, F.P.II, o Maestro Industrial en Rama Delineación, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio

o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del respectivo Servicio.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento, que actuará como secretario del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal.

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como anexo a las presentes bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Los dos primeros ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, voluntario, se calificará de 0 a 3 puntos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el

último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

El/a aspirante propuesto/a aportará en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI, vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el/a aspirante seleccionado/a presentará los documentos exigibles y solicitará por escrito el puesto de trabajo interesado, en su caso por orden de prioridad 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PART E PRIMERA

MATERIAS COMUNES. GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

4. Organización y competencias municipales. Ordenanzas, Reglamentos y Normas Técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

7. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

8. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PART E SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO I

1. Conocimiento y empleo de material de dibujo. Soportes de dibujo. Papeles y plásticos. Deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tintas. Técnicas de dibujo con relación a los distintos soportes.

2. Formas de archivo y conservación de planos y documentos gráficos, según las características materiales de soporte y la técnica de dibujo empleado. Formato de planos y plegado de los mismos. Normalización.

3. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificaciones y manejo de reglas y plantillas. Graduación centesimal. Graduación sexagesimal. Suma, resta, multiplicación y división de ángulos.

4. Descripción y uso de pantógrafos, compás de reducción. Cordinatógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos.

5. Planos de un proyecto de construcción. Situación, planta y distribución. Fachadas y secciones. Instalaciones complementarias.

6. Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: a pulso, delineada, mecánica, rótulos adhesivos y tramas. Fotomecánica.

7. Coordenadas polares. Coordenadas cartesianas. Coordenadas geográficas. Coordenadas absolutas. Coordenadas relativas.

8. Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocado de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concetricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

9. Proyecciones. Generalidades. Proyección cilíndrica. Proyección cónica diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc. Intersecciones simples entre ellas y planos.

10. Perspectivas. Axonométrica, isométrica, dimétrica, trimétrica, caballera, cónica.

11. Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalles y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

12. Volúmenes. Unidades de volumen. Cálculo de volumen de las principales figuras geométricas. Cubo, cilindro, cono, cono truncado, trapecio, trapecio truncado, prisma rectangular, prismas triangular.

13. Polígonos regulares. Casos de construcciones exactas. Construcciones aproximadas.

14. Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

15. Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.

16. Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.

17. Semejanza. Equivalencia.

18. Ovalo, Ovoides y espirales.

19. Cálculo y representación de puntos por coordenadas.
20. Cálculo y representación de perfiles longitudinales, transversales y secciones tipo de un viario.
21. Trazado de la parábola por diferentes procedimientos. Conocida la parábola, determinar sus distintos elementos.
22. Formatos normalizados. Dimensiones. Series. Listas de despiece.

GRUPO II

1. Representación del terreno. Planos planimétricos. Planos acotados. Planos altimétricos. Curvas directoras. Interpolación de curvas de nivel. Relación de la equidistancia con la escala.
2. Formas del terreno: cima, vertiente o ladera, divisoria, valle, vaguada, collado, escarpe, puerto, cambio de pendiente, meseta, colina.
3. Pavimentación. Tipos de acerado. Detalles. Bordillos - detalles. Pavimento de calzadas - detalles. Tipo de alcotques y rejillas.
4. Escaleras. Partes de que constan. Trazado.
5. Cubiertas. Soluciones constructivas. Trazado.
6. Obras de fábrica. Mampostería. Aparejos de fábrica de ladrillos. Organización constructiva de muros. Diferentes tipos de muros.
7. Diseño gráfico de planos: Topográficos. Situación. Cimientos y saneamiento. Estructura. Plantas de edificación. Cubierta. Secciones y alzados. Instalaciones. carpintería. Detalles constructivos.
8. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Definición de registro. La Memoria Central. La Unidad aritmética y lógica.
9. La periferia de un ordenador. Soportes de información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.
10. El lógico: Diferentes tipos. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El lógico, funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Resolución de la Alcaldía

II.B.15

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).
2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.
3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	DEFINIENTE
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA:	TECNICA
CLASE:	AUXILIAR
GRUPO:	C
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	UNA
DISTRIBUCION:	UNA
Turno libre	UNA
SISTEMA SELECTIVO:	OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994. — El Secretario General. — El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Economista

II.B.4

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Economista, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A. Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa contenido al final del presente anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los/as opositores/as de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido al final del presente Anexo, uno del grupo único de la parte primera y otro de cada uno de los cuatro grupos en que se divide la parte segunda.

Los aspirantes llegado el turno de exposición, dispondrán de un tiempo no superior a quince minutos, para, sin la utilización de textos, esquemas o apunte alguno, pueda realizar si así lo considera, un boceto o guión de su exposición.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitarle a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular cuestiones al opositor relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo quince minutos.

Tercer ejercicio

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
c) Estar en posesión del título de Licenciado en Económicas o Empresariales, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de la Universidad de La Rioja.

El/la Jefe del respectivo Servicio.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal.

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I, a las presentes Bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de

modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcanzan un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes esten incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION.

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

P A R T E P R I M E R A

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

I. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos

y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

3. La Administración Pública en el orden español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración autonómica, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

4. Las Fases del Procedimiento Administrativo general. El silencio Administrativo.

5. Los recursos administrativos en la esfera local. Clases. El recurso de reposición. Recurso contencioso-administrativo.

6. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de Policía y sus límites. Los medios de Policía y en especial las sanciones administrativas.

7. El Servicio Público. Evolución del concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los servicios Públicos virtuales o impropios.

8. Los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa. El contrato de gestión del Servicio Público.

9. El Régimen Local español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1.812. La Administrativa Local en las Cortes de 1.812 y a lo largo del Siglo XIX. El Régimen Local en el Siglo XX hasta la Constitución de 1.978.

10. La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de Autonomía; su significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

11. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

12. Los Organos de Gobierno del Municipio: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno.

13. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Organización del Ayuntamiento de Logroño: Centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

14. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

15. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

16. Las Comunidades Europeas: Constitución y evolución. Instituciones comunitarias. Ordenamiento jurídico. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

17. La Comunidad Autónoma de la Rioja. Estatuto de Autonomía. Estructura y contenido.

18. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Competencias. La Diputación General. El Gobierno de la Rioja. Organización.

PARTES E G U N D A

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO I. ECONOMIA GENERAL.

1. Qué es la Economía. Microeconomía y macroeconomía. Problemas de la organización económica.

2. Concepto de utilidad. La función de utilidad. La utilidad total y la utilidad marginal. La Ley de la igualdad de las utilidades marginales ponderadas.

3. El equilibrio del consumidor. La recta de balance. Las curvas de indiferencia. Efectos de la variación de los precios y la renta sobre el equilibrio.

4. La demanda. La función y la curva de demanda. Desplazamientos a lo largo de la curva de demanda. Desplazamientos de la curva de demanda.

5. Clasificación de los bienes según la elasticidad de la demanda. Elasticidad demanda-precio. Elasticidad demanda-renta. Elasticidad cruzada de la demanda.

6. La oferta. la función y la curva de oferta. Los desplazamientos de la curva de oferta. La elasticidad de la curva de oferta.

7. Los factores de producción. La función de producción. Productividad marginal física. La Ley de los rendimientos marginales decrecientes. El equilibrio de la unidad de producción.

8. La función de costes. Coste total. Coste fijo-Conste variable. Costes medios. Coste marginal. El coste marginal y la curva de oferta.

9. El mercado de competencia perfecta: el equilibrio de la empresa y la maximización de beneficios. El equilibrio del mercado a corto y largo plazo.

10. Concepto y caracteres del monopolio. Equilibrio en el mercado monopolístico a corto y largo plazo. El monopolio versus la competencia perfecta. La discriminación de precios.

11. Las magnitudes agregadas macroeconómicas básicas. Producto Nacional Bruto. Producto Nacional Neto. Renta Nacional. Renta disponible. El caso de una economía abierta. El valor añadido y la doble contabilización.

12. La función de consumo. Propensión media al consumo. Propensión marginal a consumir. La función de ahorro. Propensión marginal a ahorrar. El equilibrio de una economía bisectorial. El equilibrio de una economía de tres sectores.

13. El mercado de trabajo. Demanda de trabajo y la función de

producción. La curva de demanda de trabajo. La oferta de trabajo. La demanda, la oferta y el precio del trabajo.

14. El mercado de dinero. El equilibrio en el mercado de dinero y la curva LM: Cambios en la oferta monetaria y en la demanda de dinero. El equilibrio en el mercado de bienes y servicios y la curva IS.

15. El sistema financiero español: características e Instituciones financieras.

GRUPO II. ECONOMIA DE LA EMPRESA

1. Concepto de empresa y explotación. Factores de producción y su combinación. Medición de la actividad empresarial: productividad, economicidad y rentabilidad.

2. La inversión en la empresa: concepto y casos de inversión. Criterios de selección y de inversiones.

3. La inversión en Bienes de Equipo. El coste de los Bienes de Equipo. La duración más económica de un equipo industrial y su valor residual. La elección del equipo industrial más conveniente.

4. La financiación en la empresa: concepto de autofinanciación. La autofinanciación procedente de: beneficios retenidos, amortización y fondos de previsión y provisión. Ventajas e inconvenientes de la autofinanciación.

5. Medios de financiación externa. La emisión de acciones. La emisión de obligaciones. Créditos a largo, medio y corto plazo.

6. El coste de capital: concepto. Coste de cada uno de los recursos financieros. Coste medio ponderado.

7. La estructura financiera óptima, concepto. Factores de que depende el coste de capital: el coste del dinero. El riesgo económico y el riesgo financiero.

8. Teoría de la decisión: planteamiento del problema y casos que pueden presentarse. Los criterios de decisión ante la incertidumbre. Crítica a los criterios.

9. La empresa pública: Concepto. Argumentos que justifican la existencia de la empresa pública. Eficiencia y control de la empresa pública.

10. Plan General de Contabilidad: objetivos y características. Estructura. Grupos de cuentas. Cuentas anuales. Presentación del balance en el P.G.C.

Los estados de resultados y el cuadro de financiación. Criterios de valoración.

11. El balance de situación: Naturaleza, estructura y fines.

GRUPO III. DERECHO FINANCIERO Y HACIENDA PUBLICA

1. Derecho financiero. Las ramas del derecho financiero: Presupuestario, tributario, patrimonio público y del crédito público.

2. Fuentes del derecho financiero: La Ley General Presupuestaria.

3. Aplicación del Derecho Financiero I : Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Principio de irretroactividad. Derogación de normas financieras.

4. Aplicación del Derecho Financiero II : Eficacia de las normas financieras en el espacio. Criterios de sujeción, la nacionalidad y el territorio. Medidas para evitar la doble imposición.

5. Poder financiero. Poder financiero originario y derivado. Titulares del poder financiero. Estado, CC.AA., Entidades Locales. Entes con competencia financiera.

6. Principios constitucionales financieros. Principios relativos a los ingresos y gastos públicos.

7. Objeto de la actividad financiera: Conexión entre gastos e ingresos públicos. Teoría jurídica de los ingresos y gastos públicos.

8. Ingresos Patrimoniales I: Evolución historia y significación actual, bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Régimen de los ingresos patrimoniales. Patrimonio nacional, forestal del estado, propiedad minera.

9. Ingresos Patrimoniales II: Rendimientos de organismos autónomos, y comerciales. Sociedades estatales. Precios públicos.

10. Ingresos monopolísticos.

11. Ingresos tributarios I: Concepto de tributos. Clases. Tasas, concepto y clases. Contribuciones especiales, concepto y clases.

12. Ingresos Tributarios II: Impuestos, concepto y clases. El sistema impositivo español.

13. La relación jurídico tributaria, su nacimiento. El hecho imponible. Elementos constitutivos del hecho imponible. Naturaleza y extensión.

14. Sujetos de la obligación tributaria I: Contribuyente: definición legal, capacidad, domicilio, representación. Solidaridad.

15. Sujetos de la obligación tributaria II: Trasmisión de la deuda. Responsables. Sustitutos. Traslación jurídica de la cuota tributaria.

16. Elementos cuantitativos de la obligación tributaria: Determinación cuantitativa de la deuda tributaria. Concepto y modalidades del parámetro: la base imponible. Tipos de gravámenes: concepto y clases.

17. Estructura de la obligación tributaria : El crédito tributario. Garantías de crédito tributario. La deuda tributaria.

18. Extinción de la obligación tributaria: Causas. Pago de la deuda. Consignación e impugnación de pagos. Prescripción del crédito.

Compensación. Condonación. El artículo 70 de la Ley General Tributaria.

19. Delimitación del concepto de gestión tributaria. Consultas tributarias. Iniciación del procedimiento. Comprobación e investigación. Función inspectora. El Acto administrativo de liquidación.

20. Recaudación Tributaria I: Concepto. Sistema recaudatorio. Periodos. Recaudación en periodo ordinario.

21. Recaudación Tributaria II: Recaudación en vía de apremio. El Título

ejecutivo. Procedimiento de realización forzosa. Oposición. Suspensión. Extinción.

22.Revisión de actos tributarios en vía administrativa: Procedimiento de declaración de nulidad. Revisión actos anulables. Devolución de ingresos indebidos. Rectificación de errores.

23.Revisión de actos tributarios por medio de recursos: Recurso de reposición. Reclamación económico administrativa. Procedimiento en única y primera instancia. Recurso de alzada. Recurso de revisión.

24.Infracciones y sanciones tributarias. Concepto y caracteres. Los sujetos de la infracción. Clases de infracción. Sanción tributaria. Conceptos y clases. Determinación de la sanción aplicable.

25.Emisión de empréstitos públicos. Empréstitos públicos. Naturaleza de la deuda pública. Tipos de deuda. Avales de Estado. Procedimiento de emisión.

26.Contenido y extinción de empréstitos públicos. Contenido del empréstito, obligaciones del ente emisor. Pago de intereses o garantías. Conversión de la deuda. Pago. Extinción de la deuda. El repudio.

27.I.a institución presupuestaria I: Concepto. Estructura. Naturaleza jurídica. Efectos del presupuesto respecto a ingresos y gastos.

28.I.a institución presupuestaria II: Principios presupuestarios. Ambito temporal. Prórroga del presupuesto.

29.Aprobación y ejecución del Presupuesto. Elaboración del proyecto. Remisión a las Cortes. Deliberación, votación y sanción. Ejecución del presupuesto. El Servicio de Tesorería.

30.Control de la ejecución del presupuesto. Principales sistemas de fiscalización. Control administrativo. Control jurisdiccional. Control parlamentario.

31.Presupuestos de Entes Públicos diferentes del Estado: CC.AA. Presupuesto de Organos Autónomos. Régimen presupuestario de las Sociedades Estatales y de la Seguridad Social.

GRUPO IV. HACIENDA LOCAL

1. El Presupuesto Municipal I : Concepto. Principios presupuestarios. Contenido y aprobación del Presupuesto.

2. El Presupuesto Municipal II: Estructura presupuestaria. Clasificación económica de los gastos. Clasificación funcional de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

3. El Presupuesto Municipal III : Modificación del Presupuesto Definitivo. Clases y Tramitación.

4. El Presupuesto Municipal IV : Ejecución del presupuesto de gastos. Fases del gasto. Liquidación del presupuesto.

5. Ingresos municipales de derecho privado. Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Multas y sanciones. Operaciones de crédito.

6. Recursos de los Municipios: Ordenanzas Fiscales. Elaboración y aprobación.

7. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

8. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

9. Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Cuota tributaria. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

10.Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto Pasivo. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

11.Impuesto sobre Construcciones. Instalaciones y obras: naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

12.Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana: naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

13.La contabilidad de la gestión económica local. Libros de la Intervención. Libros de la Tesorería. Libros del Servicio de Recaudación.

14.La recaudación municipal. Organos y funciones. Legislación aplicable. Los obligados al pago. Forma de extinción de las deudas.

15.I.a Tesorería Municipal. Principio de unidad de caja. El plan de disposición de fondos.

16.El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio.

17.Estados y cuentas anuales de los municipios.

18.El control de la actividad financiera en los municipios: Concepto y clases. Organos que los realizan. El control externo: El Tribunal de cuentas.

19. El control de la actividad financiera en los municipios: El control interno. Control de ingresos y control de gastos. Control de legalidad. Control financiero. control de eficacia. Control de auditoría.

Resolución de la Alcaldía

II.B.5

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	ECONOMISTA
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA SUPERIOR
SUBESCALA:	A
CLASE:	UNA
GRUPO:	UNA
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	UNA
DISTRIBUCION:	UNA
Turno libre	OPOSICION
SISTEMA SELECTIVO:	

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero Técnico II.B.8

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Ingeniero Técnico. Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo B.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2.La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3.El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4.La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5.Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6.Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7.La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8.La oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, uno o varios temas de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa contenido al final del presente anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la

aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los/as opositores/as de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de 6 horas, 6 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido al final de las presentes Bases, uno del grupo único de la Parte Primera, uno del grupo I, y dos de los grupos II y III de la Parte Segunda.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Tercer ejercicio

Se desarrollará por escrito, en un periodo máximo de 5 horas, y consistirá en desarrollar uno o varios supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones del puesto de trabajo. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B-I

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín

Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de La Universidad de La Rioja.

El Jefe del Servicio de Aguas.

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal.

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no

deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO a las presentes Bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes esten incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación), del DNI. vigente, del permiso de conducir B-I y del título académico, referido en la Base II, justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo

puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

P A R T E P R I M E R A

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.
5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.
6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.
7. Organización y competencias municipales.
8. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.
9. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.
10. Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución, Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.
11. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

P A R T E S E G U N D A

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO I

1. Los proyectos en la ejecución de la obra pública: Tipos de proyectos. Requisitos. Documentos esenciales. Determinación del presupuesto.
2. La contratación de obras en el Estado y demás Organos de la Administración: Expediente de contratación y formas de adjudicación.
3. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del Replanteo. Abonos al contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios.
4. Extinción del contrato de obras: Resolución o recepción. Liquidación de las obras.
5. Otros contratos usuales en la Administración: Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos con empresas consultoras. Diferencias con el contrato de obras.
6. El control de calidad en las obras: Definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Ensayos específicos en los distintos tipos de obras.
7. Seguridad e Higiene en el trabajo de la construcción y obras públicas: Disposiciones vigentes sobre la materia. Organos preceptivos en materia de seguridad. El estudio y el plan de seguridad e higiene.
8. El impacto ambiental de las obras públicas: Normativa existente. Evaluaciones de impacto ambiental.
9. Obras en el subsuelo urbano. Caracteres diferenciadores. Señalización de obras. Geotécnica urbana. Zanjias y protecciones. Procedimientos

constructivos. Aplicación a las obras de urbanización.

10 Maquinaria y medios auxiliares para la ejecución de la obra pública. Tipología. Aplicación específica a obras de urbanización.

GRUPO II (AGUA Y SANEAMIENTO)

1. Hidráulica. Principios básicos. Hidráulica aplicada al cálculo de redes de abastecimiento y saneamiento.
2. La calidad de las aguas de los ríos. Poder de autodepuración en un río.
3. Captaciones de agua: Tipología. Descripción. Ventajas e inconvenientes.
4. Procesos físico-químicos de tratamiento de las aguas destinadas al consumo humano: Procesos. Reactivos. Instalaciones.
5. Desinfección: Objetivos. Productos determinación de dosis. Almacenamiento del agua potable: Objetivos, depósitos de regulación, tipos.
6. Redes de distribución: Tipos. Análisis comparativo. Métodos de cálculo.
7. Tuberías y piezas especiales para distribución de agua potable: Materiales empleados. Procedimientos de unión. Ventajas e inconvenientes.
8. Conocimiento físico de la red de distribución de agua potable: Accesorios para la explotación. Tipología. Funcionalidad. Proceso de instalación de una red. Pruebas de tubería instalada.
9. Instrumentación de medición y control utilizada en los abastecimientos de agua: Parámetros a medir. Sensores. Tipos. Utilización de los datos. Telemedida y telecontrol.
- 10 Introducción a los problemas de bombeo: Datos a manejar en su resolución. Tipos de bombas. Líneas características. Selección de una bomba. Cavitación. Bombas centrifugas.
- 11 El control de calidad de las aguas potables de consumo público: Reglamentación vigente. Proceso de vigilancia y parámetros a controlar. Características de los abastecimientos.
- 12 Proceso a seguir y criterios en el proyecto de alcantarillados urbanos: Caudales a considerar. Aforos. Criterios hidráulicos de diseño.
- 13 Redes de saneamiento: Materiales. Instalaciones y elementos auxiliares para la explotación.
- 14 Tuberías empleadas en redes de saneamiento: Materiales. Pruebas de recepción y juntas. Proceso constructivo. Pruebas de tubería instalada.
- 15 Depuración de aguas residuales (I): Línea de agua. Procesos e instalaciones.
- 16 Depuración de aguas residuales (II): Línea de fangos. Procesos e instalaciones. Línea de gas.
- 17 Gestión y explotación de los sistemas de abastecimiento y saneamiento: Gestión integrada. Ventajas e inconvenientes.
- 18 Costes y tarifas en un servicio municipal de abastecimiento y saneamiento.
- 19 La Ley de Aguas y sus Reglamentos: La Administración Pública del Agua. Distribución competencial. Planificación Hidráulica. Organos de Gobierno, planificación y participación de los usuarios en la gestión del agua. Aplicación a La Rioja.
- 20 Normativa municipal de los servicios de agua y saneamiento en Logroño: Ordenanzas Reguladoras. Control de Vertidos.

GRUPO III (CIRCULACION Y TRANSPORTES)

1. Planeamiento de las redes viarias urbanas.
2. Características básicas del tráfico. Conceptos de capacidad y nivel de servicio.
3. Capacidad en intersecciones reguladas por semáforos.
4. Aforos y estudios de velocidad en zona urbana.
5. Características geométricas de las vías urbanas.
6. Glorietas giratorias.
7. Coordinación lineal de semáforos.
8. Sistemas de semáforos.
9. Sistemas de información al tráfico.
- 10 Señalización Horizontal y Vertical. Tipos de señales. Señalización de itinerarios.
- 11 Construcción y diseño de los aparcamientos.
- 13 Estudio integral del estacionamiento urbano.
- 14 Estudio integral del transporte urbano.
- 15 El transporte y la integración de las personas con movilidad reducida.
- 16 Criterios para el diseño, redacción de proyectos y construcción de pistas de ciclistas.
- 17 Seguridad vial urbana.
- 18 Organización de desvíos y señalización de obras.
- 19 Peatones, circulación y comportamiento. Conflictos en el tráfico rodado y soluciones.
- 20 El deterioro del medio ambiente producido por los vehículos: ruido, contaminación atmosférica y elementos del paisaje.

Resolución de la Alcaldía

II.B.9

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993,

por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE n° 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero; Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	INGENIERO TECNICO
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA:	TECNICA
CLASE:	MEDIA
GRUPO:	B
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	DOS
DISTRIBUCION:	DOS
Turno libre	DOS
SISTEMA SELECTIVO:	OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Albañil II.B.18

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Oficial Albañil, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE n° 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relativos a tareas propias del Subgrupo y clase, directamente relacionados con el Programa.

El tiempo máximo en la realización de la prueba será a libre criterio del Tribunal, en todo caso inferior a seis horas.

Concluido el ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio

1ª Parte Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de 60 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido al final del presente Anexo, uno de cada grupo del programa contenido al final de las presentes bases.

2ª Parte Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas a las cuestiones teóricas y/o prácticas que el tribunal plantee en relación al contenido de los temas incluidos en el Grupo único de la Parte Segunda.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máximo de 10 minutos.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; de biendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así

como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El/la Jefe del respectivo Servicio.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento, que actuará como secretario del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO a las presentes Bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcanzan un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3.El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1.

9.2.Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3.Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad.

9.4.Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión,

deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

P A R T E P R I M E R A

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

3. Organos de Gobierno Municipales: el Pleno, el Alcalde, La Comisión de Gobierno.

4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

5. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

P A R T E S E G U N D A

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO UNICO

1. Los planos en la construcción. Escalas que normalmente se utilizan en estos planos. Empleo del escalímetro. El replanteo de la obra.

2. Areas y volúmenes más usuales. Cálculo de superficies y volúmenes de los materiales a emplear en obra. Volumen de hormigón obtenido en función del peso o volumen de sus componentes.

3. Clases y características que deben reunir los áridos para la elaboración de morteros y hormigones.

4. Cementos, sus clases y características fundamentales.

5. Materiales cerámicos y de hormigón que se emplean normalmente para la construcción de muros, forjados y cubiertas. Materiales incluso asfálticos que se emplean en pavimentación de viales.

6. Conducciones de saneamiento en la edificación. Tipos de conductos y arquetas. elementos necesarios para conducir las aguas pluviales de cubiertas al alcantarillado municipal.

7. Herramientas y máquinas que se utilizan en la construcción. Forma de usarlas y precauciones para su correcta conservación.

8. Andamios. Tipos de andamios y su construcción. Estibaciones y apeos.

9. Componentes de un hormigón. Clases y dosificación más usuales del hormigón y su objeto. Hormigón armado.

10. Puesta en obra del hormigón en los distintos usos en que emplea en la construcción, precauciones a adoptar según la climatología de la zona en que se ejecute la obra. Encofrados, desencofrados, etc.

11. Morteros: sus clases y componentes, aditivos que se emplean, su objeto y tipo de obra en que deben utilizarse.

12. Fábricas de ladrillo, tipos y clases de fábricas de ladrillo. Tanto resistentes, como de cerramiento y separación. Forma de ejecutar correctamente las fábricas de ladrillo.

13. Pavimentaciones. Clases de pavimentaciones, tanto en edificios como en vías públicas, incluso asfálticas. Forma de ejecutar correctamente las pavimentaciones.

14. Revestimientos. Tipos de revestimientos interiores y exteriores. Forma correcta de ejecución de los distintos tipos de revestimientos.

15. Precauciones que deben adoptarse en todo tipo de trabajo: en suelo, zanjas, andamios, encofrados..., de acuerdo con la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

Resolución de la Alcaldía

II.B.19

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública

de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	OFICIAL ALBAÑIL
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA:	DE SERVICIOS ESPECIALES
CLASE:	PERSONAL DE OFICIOS
GRUPO:	D
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	TRES
DISTRIBUCION:	
Turno libre	TRES
SISTEMA SELECTIVO:	OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Inspector II.B.16

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Oficial Inspector Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

1ª Parte. Consistirá en desarrollar por escrito durante 60 minutos 2 temas extraídos al azar, uno de cada grupo del Programa contenido al final de las presentes Bases.

2ª Parte. Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 2 horas a los cuestionarios teóricos y/o prácticos que el Tribunal plantee en relación al contenido de los temas incluidos en el Grupo único de la Parte Segunda.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relativos a tareas propias del Subgrupo y clase, directamente relacionados con el Programa contenido al final del presente Anexo.

El tiempo máximo en la realización de la prueba será a libre criterio del Tribunal, en todo caso inferior a 3 horas. Concluido el ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2.Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1.Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2.,

el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1.El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El/la Jefe del respectivo Servicio.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento, que actuará como secretario del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2.Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3.Actuación del Tribunal

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5.Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I, a las presentes Bases.

6.2.Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3.Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4.Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5.Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1.Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcanzan un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3.Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1.Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2.El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3.El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el

desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quiénes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

PART E PRIMERA

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

3. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde, La Comisión de Gobierno.

4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

5. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

PART E SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS GRUPO UNICO

1. Intervención en la edificación y uso del Suelo (I). Licencias. Actos sujetos a licencias. Competencias. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Deber de conservación, órdenes de ejecución de obras y ruina.

2. Intervención en la edificación y uso del Suelo (II). Protección de la legalidad urbanística.

3. Infracciones urbanísticas (I). Definición, tipificación de infracciones y prescripciones. Personas responsables.

4. Análisis de un proyecto de edificación completo. Descripción de las partes en que se divide: Memoria, planos, etc., con expresión de su finalidad y alcance.

5. Toma de datos de una obra. Descripción de los datos más importantes a recabar en cada una de las fases de una obra, en relación con la composición de su ajuste al Proyecto para el que se obtuvo licencia.

6. Nociones de geometría: Líneas y ángulos. Figuras planas. Cuerpos geométricos. Áreas. Volúmenes. Escalas- 7. Obras de fábrica y obras de tierra. Materiales (mampostería, hormigones, aceros, etc.) Ejecución de las distintas unidades. Encofrados.

Descripción, interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras. Cimientos (en tierra, en roca, con agotamientos). Desmontes en tierra. Desmontes en roca. Terraplenes. Terraplenes. Descripción a interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras.

8. Firmes, pavimentos y drenajes. Materiales y ejecución para sub-bases y explanadas. Materiales y ejecución para base. Materiales bituminosos. Áridos y otro material para pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles. Pavimentos rígidos. Descripción. Interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras. Cunetas (materiales y ejecución). Drenajes profundos (materiales y ejecución). Descripción e interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras.

9. Pavimentación. Tipos de acerado. Detalles. Bordillos-detalles. Pavimento de calzadas-detalles. Tipos de alcorques y rejillas.

10. Obras de fábrica. Mampostería. Aparejos de fábrica de ladrillo. Organización constructiva de muros. Diferentes tipos de muros.

11. Organización de equipos para ejecución de pavimentos con riegos monocapa o bicapa, mezclas asfálticas en frío, distintos tipos de bacheo así como de corrección de ondulaciones y recrecido de firmes para varias soluciones.

12. Concepto de Medio Ambiente. Factores que influyen en su deterioro. 13. Residuos sólidos. Residuos tóxicos y peligrosos. Legislación.

14. Limpieza urbana. Recogida de residuos sólidos urbanos. Medios utilizados. Tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Vertedero controlado.

15. Plan de inspección medioambiental. Ambito. Funciones.

16. El ruido en los espacios públicos urbanos. Causas, problemática y recomendaciones.

Resolución de la Alcaldía

II.B.17

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	OFICIAL INSPECTOR
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA:	DE SERVICIOS ESPECIALES
CLASE:	PERSONAL DE OFICIOS
GRUPO:	D
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	UNA
DISTRIBUCION:	
Turno libre	UNA
SISTEMA SELECTIVO:	OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Especialista F.P.II II.B.12

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Técnico Especialista F.P.II, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. La oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de 5 horas 5 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido al final del presente Anexo, uno del grupo único de la parte primera y otro de cada uno de los grupos I y II y dos del grupo III de las materias específicas, en que se divide la Parte Segunda. En relación a los temas del Grupo III de materias específicas, se referirán al temario de la especialidad indicada en la solicitud (mecánica o electrónica).

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio

Tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter teórico-práctico de los grupos correspondientes a la parte segunda del programa anexo, relacionadas con los conocimientos exigidos en la convocatoria.

Tercer ejercicio

Se desarrollará en un periodo máximo de 4 horas, y consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de F.P. II, Bachiller o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio

o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios. Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El/la Jefe del respectivo Servicio.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

El Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12 de Abril).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente, del permiso de conducir y del título académico, referido en el ANEXO correspondiente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

ANEXO I

PART E PRIMERA

MATERIAS COMUNES GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. 3. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

4. Organización y competencias municipales. Ordenanzas, Reglamentos y Normas Técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

7. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

8. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

9. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PART E SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I (GENERALIDADES TECNICAS)

Normalización Dibujo Técnico

1. Representación de las piezas: Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Aplicaciones.

2. Acotaciones: Reglas generales. Acotaciones según proceso de trabajo. Acotación funcional.

Metrología.

3. Instrumentos de medida para magnitudes lineales y angulares: Medir, comparar, verificar. Micrómetro. Comparador de reloj. Calas, galgas y otros instrumentos de verificación.

4. Introducción a las medidas eléctricas: Generalidades. Desarrollo histórico de las medidas eléctricas. Magnitudes físicas. Patrones de las magnitudes físicas. Características generales de los instrumentos de medición y sistemas básicos empleados en la construcción de aparatos de medida.

5. Características generales de los aparatos de medida: Clasificación de los aparatos de medida. Medida de intensidades y tensiones, potencias y energía. Registradores. Medida de resistencias, inductancias y capacidades. Medida de frecuencias y factores de potencia. Aparatos de medida universales. Multímetros.

Electrotecnia.

6. Normas del Reglamento Electrotécnico de B.T. para la puesta a tierra. Protección de las instalaciones. Reglamento y normas eléctricas. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.

7. Motores eléctricos: Generalidades y clasificación. Motores de corriente alterna. Tipos. Instalación. Procedimientos de arranque. Protecciones. Mantenimiento.

8. Centrales hidráulicas: Introducción. Elementos. Presas. Turbinas. Alternadores. Control y regulación. Centrales y Minicentrales en sistemas de abastecimiento. Caso de Logroño.

Hidráulica básica

9. Hidráulica básica: Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuaciones Generales. Teorema de Bernoulli. Aplicaciones.

10. Oficina Técnica: Oficina de proyectos y reparaciones. Taller y

secciones. Almacén de materiales fungibles. Almacén de herramientas y utillaje. El control de calidad. Servicio de mantenimiento.

GRUPO II (TECNOLOGIA DEL AGUA)

1. Captaciones de agua para abastecimiento: Tipología. Elementos. Conocimiento físico de las captaciones del Servicio Municipal de Aguas de Logroño.
2. Floculación-Decantación: Proceso físico. Elementos de la instalación. Reactivos. Determinación de dosis óptimas. Purgas de fangos. Tareas principales de explotación y mantenimiento.
3. Filtración en arena: Tipos de filtros. Descripción. Elementos de la instalación. Proceso de lavado. Tareas principales de explotación y mantenimiento.
4. Desinfección: Objetivos. Productos utilizados. Demanda de cloro. Dosificación y control. Determinación de dosis según concentración y % de cloro activo.
5. Aspectos prácticos de la cloración: Suministro. Dosis. Punto de aplicación. Control. Equipos, operación y mantenimiento. Eyectores. Cloradores. Evaporadores.
6. Efectos del cloro sobre el organismo: Intoxicaciones. Tratamiento de una inhalación de cloro gaseoso. Precauciones a seguir. Material de protección. Medidas de emergencia ante un escape de cloro.
7. Reglamentación técnico sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público: Características de los abastecimientos. Requisitos higiénico-sanitarios de las instalaciones y del personal. Vigilancia de las aguas.
8. Depuración de aguas residuales (I): Línea de agua. Procesos e instalaciones.
9. Depuración de aguas residuales (II): Línea de fangos. Procesos e instalaciones. Línea de gas.
10. Introducción a los problemas de bombeo: Datos a manejar en su resolución. Tipos de bombas. Líneas características. Selección de una bomba. Cavitación.

GRUPO III (TECNOLOGIA ELECTRONICA)

1. Sistemas de alimentación: Generalidades. Reguladores monolíticos. Fuentes de alimentación conmutadas. Alimentaciones industriales.
2. Temporización: Retardos. Generalidades. Tipos. Formas de obtención. Circuitos de tiempo.
3. Alarmas industriales: Elementos. Tipos de detección. Circuitos. Centrales.
4. Transductores: Generalidades. Tipos. Elementos de uso en instalaciones industriales. Sensores industriales en el mercado eléctrico. Actuadores. Tipos. Aplicaciones.
5. Control de potencia: Monofásico. Trifásico. En continua. En alterna. Control. Mando. Regulación. Control de motores de distintos tipos. Todo o nada. Control de fase.
6. Automatas programables: Principios. Circuitos. Programación. Aplicación en casos reales de automatización. Conocimiento de las estaciones electrónicas AEG-MODICON y AEG-GEADAT y de su programación. Lenguaje AEG-DOLOG AKF.
7. Microprocesadores: Principios. Circuitos. Programación. Juegos de instrucciones. Aplicación a casos reales.
8. Conversión: CAD. CDA. Adquisición de datos.
9. Transmisión: Por cable. Tipos. Por radio. Tipos. Por infrarrojos. Tipos de modulación. Telemando. Telemedida.
10. Modems: Normalización. Tipos de transmisión. Conexión serie entre dispositivos y sistemas programables. Tipos. Aplicaciones. Tendencias.
11. Establecimiento de un sistema automatizado de información y control de una estación de tratamiento de agua potable: Fundamento de los procesos de control. Información a captar. Transmisión de la información. Puesto de control. Descripción del sistema de control y automatismo de la ETAP "Río Iregua".
12. Elementos de medida para control y automatización de una ETAP: Medida de caudal. Medida de presiones. Medida de temperaturas. Medida de pH y potencial Redox. Medida de niveles. Medida de variables fisicoquímicas. Aplicación a la instalación de Logroño, conocimiento de los equipos de medida empleados.
13. Mantenimiento: Mantenimiento en electrónica industrial. Preventivo. Correctivo. Mantenimiento de los equipos de medida.

GRUPO III (TECNOLOGIA MECANICA)

1. Materiales: Clasificación y designación. Propiedades y ensayos.
2. Organos de máquinas: Ejes y árboles, cálculo de estos. Cojinetes y soportes. Mecanismos de movimiento circular. Variadores de velocidad. Mecanismos paso a paso. Transformación del movimiento circular en lineal. Excéntricas y levas. Cadenas cinemáticas. Ejemplos.
3. Ruedas dentadas: Engranajes. Clasificación de los engranajes. Engranajes rectos. Engranajes helicoidales y cónicos.
4. Sistemas de roscas empleados.
5. Ajustes y tolerancias: Sistemas de tolerancias ISO. Calidad de tolerancias. Ajustes recomendables.
6. Soldadura: Clases de soldadura. Definiciones generales. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica por arco. Clases de electrodos según la varilla y según el recubrimiento. Práctica de la soldadura por arco.
7. Lubricación: Objetivo. Productos lubricantes y su clasificación. Aceites y grasas. Sistemas de engrase.
8. Neumática aplicada: El aire comprimido. Principios fundamentales. Producción del aire comprimido. Componentes neumáticos. Instalaciones neumáticas.
9. Hidráulica aplicada: Elementos hidráulicos de trabajo. Motores hidráulicos. Circuitos hidráulicos elementales. Ejemplos concretos de aplicación. Válvulas pilotadas. Electrohidráulica.
10. Bombas centrífugas: Tipología. Regulación. Accionamiento. Instalación, funcionamiento y mantenimiento.
11. Bombas dosificadoras: Características generales. Tipología. Regulación. Instalación, funcionamiento y mantenimiento.
12. Tuberías: Materiales y montaje de las conducciones a presión. Clases de tuberías en las instalaciones de abastecimiento de agua. Sistemas de juntas y uniones.
13. Mantenimiento: Organización del departamenteo de mantenimiento. Programas de engrase. Gestión de almacén.

Resolución de la Alcaldía

II.B.13

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 4 de Noviembre de 1993, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1993 (B.O.R. 30 de Noviembre de 1993, B.O.E. 18-12-93).
2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1993, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1993, en las que se determinan los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.
3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario de carrera la plaza cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	TECNICO ESPECIALISTA FP.II
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA:	DE SERVICIOS ESPECIALES
CLASE:	PERSONAL DE OFICIOS
GRUPO:	C
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	DOS
DISTRIBUCION:	DOS
Turno libre	DOS
SISTEMA SELECTIVO:	OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 4 de Enero de 1994.— El Secretario General.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación económica entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

III.A.20

En Logroño, a 30 de Diciembre de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Federico MARTINEZ TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, facultado por acuerdo en Sesión Extraordinaria celebrada por la Asamblea del Concejo Abierto de fecha 30 de octubre de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. arts. 25 y 26

Que la Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aún sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que la situación de los Municipios de la Sierra, con muy baja densidad de población y difíciles comunicaciones entre ellos exige un planteamiento diferenciado en cuanto a la resolución del problema que representa la gestión de los residuos sólidos urbanos en esta zona.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Logroño, 30 de Diciembre de 1993.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Netares para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

III.A.21

En Logroño, a 16 de Diciembre de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Manuel QUINTANA SOLO DE ZALDIVAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Netares, facultado por Asamblea Vecinal del Concejo Abierto, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos

Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. arts. 25 y 26

Que la Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aún sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que la situación de los Municipios de la Sierra, con muy baja densidad de población y difíciles comunicaciones entre ellos exige un planteamiento diferenciado en cuanto a la resolución del problema que representa la gestión de los residuos sólidos urbanos en esta zona.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Logroño, 16 de Diciembre de 1993.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

III.A.22

En Logroño, a 30 de Diciembre de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. José M. BARRON ARIZNAVARRETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, facultado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. arts. 25 y 26

Que la Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aún sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que la situación de los Municipios de la Sierra, con muy baja densidad de población y difíciles comunicaciones entre ellos exige un planteamiento diferenciado en cuanto a la resolución del problema que representa la gestión de los residuos sólidos urbanos en esta zona.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Logroño, 30 de Diciembre de 1993.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.26

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93-749-08	ROJO MADURGA JUAN JOSE	179.928.-
01-709640-15	De Enero a Mayo Oct, Dic. 92	LOGROÑO
R-93-2111-12	CRESPO CORCUERA AURORA	231.336.-
01-723212-07	Abril a Dic. 92	LOGROÑO
R-93-2213-17	DELGADO ROMERO SANTOS	102.816.-
01-727112-27	Sept. a Dic. 92	LOGROÑO
R-93-562-43	HILARIO OCHOA ESPIGA	308.448.-
26-707209-05	Enero a Dic. 92	LOGROÑO
R-93-794-81	LUIS ALBERTO MEROÑO PEREZ	45.934.-
26-711988-31	Noviembre a Dic. 92	LOGROÑO
R-93-1136-35	ALCEDO GOICOECHEA ROSA MARIA	282.744.-
26-716459-40	Febrero a Dic. 92	LOGROÑO
R-93-1392-69	ECHEVERRIA ALCAYAGA JOSE M.	77.112.-
01-717656-77	Enero a Marzo 92	HARO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que

se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de enero de 1994.— El Director Provincial.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS Aduana de Burgos

Aviso

III.B.2

Por medio del presente AVISO DE NOTIFICACIÓN, se hace saber a D. DANIEL BAQUERO MATUTE que tuvo su último domicilio conocido en C/ Beratúa, 12-2º de LOGROÑO (LA RIOJA) cuyo paradero actual se ignora, que, con fecha 6-10-1.993, esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, acuerda en el Expediente de Contrabando nº EC-45/93 de esta Aduana, la Propuesta de Resolución, en la que figura usted como inculpad.

De conformidad con lo previsto al efecto en el Art. 8º, apartado 5.4 del Real Decreto 971/1983, de 16 de Febrero (B.O.E. del 23 de Abril), relativo a las infracciones administrativas de contrabando, dispone de un plazo de OCHO DIAS para alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, ante esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.

Transcurrido el antedicho plazo sin haberse formulado alegaciones, la antedicha Propuesta se elevará a RESOLUCION definitiva.

Burgos, 10 de diciembre de 1.993.— El Administrador.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia (Continuación) III.C.8610

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Vial del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles

del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándoles por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 22 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 18691 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: HUESCA, 82-ET-13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-3026-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19057 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: HUESCA, 82-ET-13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-3026-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19135 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: HUESCA, 82-ET-13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-3026-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19008 TITULAR: LEGASA HERRERA, JESUS DOMICILIO: HUESCA, 59-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-6519-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18812 TITULAR: LEMOS DOMINGUEZ, JAVIER DOMICILIO: PRIMO RIVERA, 29-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-4618-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18578 TITULAR: LEON CADARSO, ISIDORO DOMICILIO: REY PASTOR, 60-6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-4695-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18630 TITULAR: LEON PRIETO, JOSE LUIS DOMICILIO: OBISPO LEPE, 7-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-6648-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19061 TITULAR: LIBRADA TOMAS, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 62-1º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-3876-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18661 TITULAR: LOMA OSORIO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MURO LA MATA, 8-6º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-5142-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19223 TITULAR: LOMA OSORIO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MURO LA MATA, 8-6º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-5142-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18859 TITULAR: LOMA OSORIO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MURO LA MATA, 8-5º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-5142-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18990 TITULAR: LOPEZ AGUSTIN, LUIS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 67, ESC. 1-5º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-8506-C ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18675 TITULAR: LOPEZ DAVALOS RUESGA, ABEL DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 8, ESC. 1-6º 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: VI-0770-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18777 TITULAR: LOPEZ DE BARO VELA, SUSANA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 51-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-7106-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18594 TITULAR: LOPEZ DE FORONDA BRIÑAS, OSCAR DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 1-4º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-0240-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18706 TITULAR: LOPEZ DE FORONDA BRIÑAS, OSCAR DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 1-4º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-0240-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18965 TITULAR: LOPEZ DE FORONDA BRIÑAS, OSCAR DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 1-4º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0240-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19209 TITULAR: LOPEZ DE MURILLAS GONZALEZ, ANGEL DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 42-7º 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7802-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19188 TITULAR: LOPEZ ELIAS, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 128-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 16 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18924 TITULAR: MADRID LARA, CIPRIANO DOMICILIO: AV. BURGOS, 118-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-0931-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19339 TITULAR: MAGUREGUI PRADA, JAVIER DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 22-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-9356-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19075 TITULAR: MANZANARES MORENTIN, NIEVES DOMICILIO: VARA DE REY, 66-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-2380-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19026 TITULAR: MARIN LOPEZ, CARLOS DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 3-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-7656-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18826 TITULAR: MARIN RUEDA, LUIS DOMICILIO: SOMOSIERRA, 26, ESC. 1-3º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-10-93 MATRICULA: LO-2602-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18948 TITULAR: MAROTO LAGALL, JUAN CARLOS DOMICILIO: CHILE, 20, ESC. B-5º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-3477-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19274 TITULAR: MARTIN APARICIO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: PADRE MARIN, 35-4º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7888-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18848 TITULAR: MARTIN GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 9-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: VI-2415-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18603 TITULAR: MARTIN URIARTE, CARLOS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 16-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: PO-5026-AH ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18882 TITULAR: MARTIN URIARTE, CARLOS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 16-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: PO-5026-AH ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19044 TITULAR: MARTIN URIARTE, CARLOS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 16-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: PO-5026-AH ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19215 TITULAR: MARTIN URIARTE, CARLOS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 16-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: PO-5026-AH ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18703 TITULAR: MARTINEZ CAGIGAL, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 44-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-7714-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19002 TITULAR: MARTINEZ DOMINGUEZ, IVAN DOMICILIO: CARNICERIAS, 4-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-6139-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18663 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, LOURDES DOMICILIO: SAN JUAN, 11-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-0016-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19029 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, LOURDES DOMICILIO: SAN JUAN, 11-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0016-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18846 TITULAR: MARTINEZ INIGUEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-9519-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19389 TITULAR: MARTINEZ LOPEZ, LUCIANA DOMICILIO: AV. MADRID, 112-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-10-93 MATRICULA: LO-1557-G ARTIC.: 29 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18712 TITULAR: MARTINEZ LOPEZ, RAUL CARLOS DOMICILIO: AV. COLON, 27-6º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-2787-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18735 TITULAR: MARTINEZ NAJERA, MARIA AURORA DOMICILIO: PRIMO RIVERA, 14-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-5059-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18969 TITULAR: MARTINEZ ORIO, MARIA PILAR DOMICILIO: VARA DE REY, 17-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-9000-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18971 TITULAR: MARTINEZ ORIO, MARIA PILAR DOMICILIO: VARA DE REY, 17-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-9000-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18781 TITULAR: MARTINEZ PASTOR, JESUS ROBERTO DOMICILIO: GRAN VIA, 41-2º 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-5004-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19363 TITULAR: MARTINEZ RAMOS, ALFREDO Y UNO MAS DOMICILIO: SUR, 1, ESC. D-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-0939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18911 TITULAR: MARTINEZ RUBIO, JOSE MIGUEL DOMICILIO: AV. BURGOS, 102-2º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-2590-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18983 TITULAR: MARTINEZ SANTAMARIA, FERNANDO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 46-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-8901-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19113 TITULAR: MARTINEZ TORRECILLA, ANGEL MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 87-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-4410-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18604 TITULAR: MARTINEZ ZAPORTA FERNANDEZ, JOSE Y UNO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 17-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-6001-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19065 TITULAR: MARRODAN BRETON, JESUS ANGEL DOMICILIO: REY PASTOR, 50-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-1556-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19160 TITULAR: MATARRANZ PASCUAL, GREGORIO DOMICILIO: MERCADERES, 6, ESC. 1-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-7235-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19216 TITULAR: MATEO ALONSO, JOSE RAMON DOMICILIO: CHILE, 14-3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: M-2337-KX ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19246 TITULAR: MAZO MARTINEZ, JOSE RAMON DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 8-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-5469-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19341 TITULAR: MEDEL MARTINEZ, MANUEL DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 3-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-4030-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18814 TITULAR: MEDRANO ALCALDE, CECILIO DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 10-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-9214-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18632 TITULAR: MEDRANO HERNANDEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 5-5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-8832-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18938 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0800-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18955 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0800-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18736 TITULAR: MERINO CERROLAZA, MARIA MAGDALENA DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 16-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: SA-0647-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18821 TITULAR: MIGUEL ESTRABI, S.L. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 14-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-10-93 MATRICULA: LO-6548-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18916 TITULAR: MIGUEL GUTIERREZ, ERNESTO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 15-9º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-8975-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18638 TITULAR: MIGUEL OLMOS, FAUSTO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 30-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-5872-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19163 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: PORTALES, 42-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: BI-6658-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18827 TITULAR: MORENO FERNANDEZ, RAUL DANIEL DOMICILIO: LA INDUSTRIA, 2-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-10-93 MATRICULA: LO-2206-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19111 TITULAR: MORENO GIL, HELIODORO DOMICILIO: VARA DE REY, 59-3º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-2535-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18672 TITULAR: MORENO ORTEGA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LUIS BARRON, 13-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-6210-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19003 TITULAR: MORENO RAMIREZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 38-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 9 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 19004 TITULAR: MORENO RAMIREZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 38-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19098 TITULAR: MUÑOZ PINILLOS, BENITO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 17-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-6868-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19187 TITULAR: MURUA TRINCADO, DONATO DOMICILIO: GRAN VIA, 2-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-1566-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18917 TITULAR: NASSER, SERIFI DOMICILIO: QUINTILIANO, 7-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-4233-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18588 TITULAR: NAVAJAS SAENZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 5-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-2507-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18829 TITULAR: NAVARIDAS DIAZ DE CERIO, PABLO LUIS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 47-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-10-93 MATRICULA: LO-3469-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18741 TITULAR: NAVARRO GIL, ANTONIO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 66-11º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-2068-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18926 TITULAR: NEBREA USON, MARIA VICTORIA DOMICILIO: MURO CERVANTES, 4-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-6891-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18730 TITULAR: NEOSER, S.A. DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 2-EP-13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-0384-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19181 TITULAR: NESTARES VELEZ, JULIA DOMICILIO: LABRADORES, 1-1º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-8154-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18628 TITULAR: NOVA Q, S.A. DOMICILIO: GRAN VIA, 26 A-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-3985-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18563 TITULAR: NOVOA FRAISOLI, MELITON DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 16-7º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-3258-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18898 TITULAR: OCHOA CONTIN, FRANCISCO ROBERTO DOMICILIO: REY PASTOR, 5-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-7469-C ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18654 TITULAR: OCHOA SANTOLAYA, ANTONIO DOMICILIO: LOS BAÑOS, 4-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-6027-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19243 TITULAR: OLABUENAGA GARCIA DE TEJADA, CARMEN DOMICILIO: GRAN VIA, 17-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-9503-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19041 TITULAR: OLANO EGUILUZ, ANGEL PEDRO DOMICILIO: AV. MADRID, 15-1º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-6542-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18901 TITULAR: OLMOS GORDO, FERNANDO DOMICILIO: AV. PIO XII, 14, ESC. 1-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-6715-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19048 TITULAR: ORDEN AZOFRA, RAFAEL DOMICILIO: DOCE LIGERO, 25-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-4605-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18897 TITULAR: OREJA MANUEL, JONATAN DOMICILIO: PZA. FERMIN GURBINO, 2-4º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19099 TITULAR: ORTEGA FERNANDEZ, DANIEL ANGEL DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 4-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-5070-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19120 TITULAR: ORTEGA FERNANDEZ, DANIEL ANGEL DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 4-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-5070-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19097 TITULAR: ORTEGA LOPEZ, JUAN JOSE DOMICILIO: HUESCA, 58, ESC. 1-7º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-1632-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19276 TITULAR: ORTEGA LOPEZ, MARIA ANGELES DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 56-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-0140-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18998 TITULAR: ORTIZ PEREZ, ANA MARIA DOMICILIO: AV. COLON, 55-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-9287-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19080 TITULAR: PADIN DE PAZOS, ANA MARIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 66-9º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: M-2157-MJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19324 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-0106-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19218 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE JAVIER DOMICILIO: GRAN VIA, 53-3º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-1897-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18772 TITULAR: PALACIOS SANTAMARIA, JUAN CARLOS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 91-5º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: SO-5547-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18608 TITULAR: PALACIOS SUBERO, JOSE MARIA DOMICILIO: CARRETERA MENDAVIA, 10-ET-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: S-6292-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18570 TITULAR: PALAGIOS GAGO, MARIA CRISTINA DOMICILIO: MFNENDEZ PELAYO, 3-5º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-4704-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18947 TITULAR: PANIAGUA GIL, DIONISIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 9-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-2721-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18605 TITULAR: PASCUAL MARTINEZ, JESUS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 91-5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-3528-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18959 TITULAR: PEÑARROYA IRANZO, MARIA LUISA DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 83-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0038-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19316 TITULAR: PERAITA PARMO, VICTORIANO DOMICILIO: PEPE MAGUKEGUI, 2-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-8677-J ARTIC.: 44 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18912 TITULAR: PEREZ CADENAS, JOSE MANUEL DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 46-3º 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-7552-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18560 TITULAR: PEREZ MINNOCCHI, PABLO JOSE DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 61-1º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-7146-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18862 TITULAR: PEREZ MINNOCCHI, PABLO JOSE DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 61-1º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-7146-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18710 TITULAR: PEREZ PEREZ, DAVID DOMICILIO: CALAHORRA, 13-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-9584-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18580 TITULAR: PESCADOS LAVILLA, S.A. DOMICILIO: HUESCA, 78-BJ-7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-4662-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19180 TITULAR: PINILLA MARTINEZ, CARLOS DOMICILIO: MONTESORIA, 2-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-3513-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18967 TITULAR: PINTURAS A.R., S.L. DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 20-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-5638-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19076 TITULAR: PINTURAS A.R., S.L. DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 20-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-5638-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18577 TITULAR: PINTURAS A.R., S.L. DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 20-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-5638-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18970 TITULAR: PISERRA BOLAÑOS, CARLOS JOSE DOMICILIO: AV. LA PAZ, 123-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-4051-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19395 TITULAR: PORRES MARTINEZ, SANTIAGO ELOY DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 33-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-10-93 MATRICULA: LO-9321-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18942 TITULAR: POZO FERNANDEZ, MARIA TERESA DOMICILIO: REY PASTOR, 47-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-3015-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19353 TITULAR: PRADANOS ANTOLIN, JULIAN DOMICILIO: GRAN VIA, 53-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-7525-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18576 TITULAR: PROVEDO GONZALEZ, JESUS DOMICILIO: VARA DE REY, 36-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-5279-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19119 TITULAR: PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO DOMICILIO: OVIEDO, 6-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-4426-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19370 TITULAR: PUJADES MARTINEZ, ALFONSO DOMICILIO: MLCIAS, 10-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-0568-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19226 TITULAR: RAMIREZ EZCURRA, JOSE MARIA DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 29-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-3791-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19037 TITULAR: RAMOS JORGE, ELENA DOMICILIO: MANUEL VILLEGAS, 5-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-5803-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18823 TITULAR: RARO PEREZ DE ALBENIZ, MARIA NIEVES DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 1-7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-10-93 MATRICULA: LO-5818-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18631 TITULAR: REGIS MORENO, MARCOS DOMICILIO: MANUEL VILLEGAS, 14-5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-8212-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19208 TITULAR: RIAÑO BENITO, MARIA OLEGARIA DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 96-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7972-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19287 TITULAR: RIAÑO BENITO, MARIA OLEGARIA DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 96-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7972-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18713 TITULAR: RIERA JARAY, CONCEPCION DOMICILIO: AV. MADRID, 108-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: M-4891-DJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18696 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-2810-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18686 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-2810-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18856 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-2810-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19157 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-7618-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19225 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7618-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19228 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7618-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19230 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7618-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19239 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-2810-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19329 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-2810-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19155 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-7618-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19164 TITULAR: RIVAS BELLOSO, MARIA GLORIA DOMICILIO: AV. LA PAZ, 37-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-7919-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19205 TITULAR: RIVAS BELLOSO, MARIA GLORIA DOMICILIO: AV. LA PAZ, 37-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7919-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18583 TITULAR: RODIL SIERRA, FERNANDO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 35-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-9889-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18934 TITULAR: RODRIGUEZ PALACIOS, LUIS DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-0630-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19015 TITULAR: RODRIGUEZ RECIO, TEOFILLO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 21-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-2245-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18995 TITULAR: RODRIGUEZ ROMERO, MARCOS MANUEL DOMICILIO: VALDEGASTEA, 28-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: T-7263-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19050 TITULAR: RODRIGUEZ RUBIO, JESUS DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 34-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-8543-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19007 TITULAR: RODRIGUEZ SAENZ, FERNANDO DOMICILIO: BERATUA, 1, ESC. D-6º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-6588-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18783 TITULAR: RODRIGUEZ VIDAURRETA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 20-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-5102-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18729 TITULAR: RUBIO ARCEREDILLO, JAIME DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 2-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-9853-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18676 TITULAR: RUBIO LLERENA, LUIS ALBERTO DOMICILIO: CANTABRIA, 6-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-2121-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19039 TITULAR: RUIZ AGUIRRE ORTEGA, AMADOR DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 5, ESC. D-7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-1037-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19085 TITULAR: RUIZ AMUTIO, LUIS DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 88-4º K LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-5202-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19382 TITULAR: RUIZ ANDRES, LOURDES DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 78-5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-7159-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19311 TITULAR: RUIZ BOZALONGO, MARIA ANGELES DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-5º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-5213-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18708 TITULAR: RUIZ CABEZON, CARLOS DOMICILIO: PZA. FERMIN GURBINDO, 5-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-2526-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18991 TITULAR: RUIZ GIL, ANTONIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 5 B-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0621-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19302 TITULAR: RUIZ HERNANDEZ, JAIME DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 38-3º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-1819-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18919 TITULAR: RUIZ LEON, EDUARDO DOMICILIO: AV. MADRID, 156-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-0964-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18646 TITULAR: RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL DOMICILIO: BARRIOCEPO, 48-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-2028-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18852 TITULAR: RUIZ PEREZ, PABLO DOMICILIO: AV. PIO XII, 4-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: BI-4970-T ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19273 TITULAR: RUIZ RUIZ OLALLA, SEGISMUNDO DOMICILIO: DOCE LIGERO, 26-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-7554-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18619 TITULAR: SAENZ BURGOS, MILAGROS DOMICILIO: PADRE CLARET, 4-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-2858-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18626 TITULAR: SAENZ DE PIPAON ESPINOSA, MARIA ROSA DOMICILIO: HERMANOS HIRCO, 10-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-5141-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19095 TITULAR: SAENZ DE URTURI BERMUDEZ, JORGE DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO, 3-12º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-1080-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19200 TITULAR: SAENZ GAITAN, VICENTE DOMICILIO: LUIS BARRON, 48-1º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-5453-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19049 TITULAR: SAENZ ILLERA, BEATRIZ DOMICILIO: CALAHORRA, 13-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-7175-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18993 TITULAR: SAENZ LATORRE, RAQUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 49-SS-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-6729-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19355 TITULAR: SAENZ PEREIRA, JESUS DOMICILIO: HUESCA, 20-1º IZDA. LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-6634-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18822 TITULAR: SAENZ RUIZ, JUAN MANUEL DOMICILIO: SAN MILLAN, 5-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-10-93 MATRICULA: LO-0027-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18564 TITULAR: SAENZ YECORA, ADOLFO DOMICILIO: PADRE CLARET, 4-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-1458-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18582 TITULAR: SAN MARTIN MONTEERRUBIO, MARIA CRISTINA DOMICILIO: HUESCA, 82-1º A3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-5340-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19132 TITULAR: SAN MARTIN MONTEERRUBIO, MARIA CRISTINA DOMICILIO: HUESCA, 82-1º A3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-5340-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19349 TITULAR: SANCHEZ DE LEON GONZALEZ, CARMEN DOMICILIO: CAPITAN GALLARZA, 6-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-8697-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18904 TITULAR: SANCHEZ VIDAL, VIDAL DOMICILIO: SANTA JUSTA, 3-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-1936-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18850 TITULAR: SANJUAN SAENZ, YOLANDA DOMICILIO: JOSE Mº LOPE TOLEDO, 1-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-3931-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18667 TITULAR: SANTAMARIA REBOIRO, RAMIRO DOMICILIO: SAN MILLAN, 18-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-7196-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18776 TITULAR: SANTAMARIA REBOIRO, RAMIRO DOMICILIO: SAN MILLAN, 18-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-7196-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18815 TITULAR: SANTORUM CAMARA, RAMIRO DOMICILIO: CHILE, 36-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-8725-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18809 TITULAR: SANZ BARRERA, JAVIER DOMICILIO: AV. PIO XII, 7-7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-1137-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18734 TITULAR: SERRANO CAMARA, JUAN DOMICILIO: LA CAMPA, 3-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-1149-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19298 TITULAR: SERRANO FERNANDEZ, BLANCA DOMICILIO: GENERAL YAGUE, 38-2º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-4779-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18600 TITULAR: SOBRON MARTINEZ, ERNESTO DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 15-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-4422-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18807 TITULAR: SOLA CALLE, FERNANDO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 30-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-7358-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19237 TITULAR: SOMALO GRUÑUELA, FERNANDO DOMICILIO: VILLA PATRO, 1-37 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-4070-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18800 TITULAR: SOTO CRISTOBAL, JAVIER DOMICILIO: SENADO, 3-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-1693-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19143 TITULAR: TEJERO BESGA, CARLOS FRANCISCO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 15-6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-3390-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19112 TITULAR: TOBIA REVUELTA, MARIA TERESA DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 5-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-8541-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18779 TITULAR: TORRES BACAICOA, FELISA DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 3-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-5683-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19233 TITULAR: TORROBA SANTAMARIA, JOSE JULIO DOMICILIO: HUESCA, 29-7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-10-93 MATRICULA: LO-3617-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18996 TITULAR: TOYAS LASANTA, ALBERTO JAVIER DOMICILIO: BARRERA, 2-5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-8642-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19014 TITULAR: TRAPERO SANTOLAYA, LUCIA PILAR DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 47-7º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-0672-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19327 TITULAR: TRIPIO MANSILLA, FRANCISCO DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 5-5º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-1580-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18858 TITULAR: VALEZ MARIN, ZAHARA DOMICILIO: PZA. FERMIN GURBINDO, 9-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: BI-9738-AT ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19172 TITULAR: VALGAÑON MONTOYA, JUAN BAUTISTA DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 1-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-3703-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 8.000

EXPDTE: 18855 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-9982-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19129 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-10-93 MATRICULA: LO-9982-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18617 TITULAR: VAZQUEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO, 1-11º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-3078-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18791 TITULAR: VELASCO SANCHEZ, JESUS DOMICILIO: LABRADORES, 5-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-10-93 MATRICULA: LO-0947-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18893 TITULAR: VELILLA CABRERIZO, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: VARA DE REY, 29-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-7261-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19336 TITULAR: VELILLA JIMENEZ, PEDRO DOMICILIO: PORTALES, 87-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-10-93 MATRICULA: LO-7547-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19091 TITULAR: VIDORRETA JIMENEZ, CARIDAD DOMICILIO: CAMINO FUENMAYOR, 50-R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-6314-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19052 TITULAR: VIGUERA MORON, ROBERTO DOMICILIO: SOMOSIFERRA, 9-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: LO-6353-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18693 TITULAR: VILLAR CAÑAS, PEDRO DOMICILIO: AV. MADRID, 47-J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-10-93 MATRICULA: LO-8866-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18566 TITULAR: VILLOSLADA LARIOS, ANA YANET DOMICILIO: INGENIERO LA CIERVA, 10-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-1392-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18642 TITULAR: VIÑA IJALBA, S.A. DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 8-2º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-10-93 MATRICULA: LO-0724-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18849 TITULAR: ZABALA AMESTOY, JULIAN DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 42-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-10-93 MATRICULA: LO-0670-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19070 TITULAR: ZABALO ELIZALDE, MARIA SOCORRO
DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 21-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
27-10-93 MATRICULA: NA-9032-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19033 TITULAR: ZAPATERO GARBAYO, MARIA JOSE
DOMICILIO: AV. MADRID, 47-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93
MATRICULA: LO-9500-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

Delimitación Unidad de Ejecución en Calle Sur y elección del sistema de actuación por expropiación: Aprobación definitiva
III.C.45

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución en Calle Sur y elección del sistema de actuación por expropiación en los propios términos en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7: Aprobación definitiva
III.C.46

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7 (en realidad calle de la Santa Fe, nº 7), en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo": Aprobación definitiva
III.C.47

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION L.9.1. "CARRETERA DEL CRISTO".

Primero: Estimar parcialmente la alegación de D. Marcos Ayuso Fernández, tal como queda detallada en el expositivo 3 de este acuerdo, desestimándola en lo demás.

Segundo: Desestimar las alegaciones formuladas por Iberdrola, S.A.; D. José Víctor Escudero Andrés; D. Basilio Fernández Fernández y D. José Antonio Martínez Tormo, sin perjuicio de lo que se dice en el acuerdo siguiente.

Tercero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo", con las modificaciones siguientes:

Hoja 20 Anteuúltimo párrafo: Sustituir:

"...en una actuación reciente por parte del Ayuntamiento" Por:

"...en actuaciones recientes por parte del Ayuntamiento".

Hoja 24 Se amplía lo expresado en el punto 10.3 con lo siguiente:

"Respecto a las contribuciones especiales abonadas con ocasión de la apertura de la calle Samalar, los datos que constan en el expediente correspondiente son los siguientes:

Abonado por D ^a Emiliana Tormo Gil (Hoy D. José Antonio Martínez Tormo).....	1.048.905,-
Abonado por D. Basilio Fernández.....	78.231,-
Abonado por D. Marcos Ayuso Fernández.....	78.231,-
Abonado por D. Marcelino Bañales (Hoy D. Manuel García González).....	88.011,-
TOTAL ABONADO.....	1.293.378,-

Que habrá asimismo que incrementar en los costos de urbanización y considerarlos abonados en las cuentas particulares de los interesados".

Misma hoja punto 10.5

Sustituir el resumen por lo siguiente:

"— Urbanización propiamente dicha.....	34.199.519,-
— Demoliciones.....	1.636.215,-
— Abonos realizados.....	2.849.991,-
— Costos del proyecto.....	2.830.000,-
TOTAL URBANIZACION.....	41.515.725,-

Cuarto: Facultar al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución P.11.1. (Cascajos Este II)
III.C.48

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DE EJECUCION P.11.1. (CASCAJOS ESTE II).

Primero: Aprobar definitivamente la Reparcelación Voluntaria de referencia.

Segundo: Facultar al Ilustrísimo Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado
III.C.49

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1.993, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

En Rodezno, a 3 de enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias
III.C.50

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.— Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que figura en el expediente administrativo, relativo al cambio de usos en la zona denominada "Aparcamiento", no entendiéndose afectadas por la suspensión de licencias que conlleva esta aprobación, según lo previsto en el art. 102 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1.992, aquellos actos urbanísticos que supongan edificabilidad cero.

Segundo.— Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo".

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el

expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Torrecilla en Cameros a 5 de enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal de conservación de caminos rurales III.C.51

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Municipal.

No habiéndose producido reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140 de fecha 18 de noviembre de 1.993 queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villamediana de Iregua, a 3 de enero de 1.994.— El Alcalde en funciones, Juan Carlos Sáenz Martínez.

DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1.993, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

PUNTO 3.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

PARA 1994.

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Conservación, Mantenimiento y Arreglo de Caminos Rurales, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la norma de la referida ordenanza fiscal durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanzas Fiscal.

Anexo que se cita:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Conservación, Mantenimiento y Arreglo de Caminos Rurales.

Artículo 9.— La cuota tributaria estará determinada, por el producto del número de áreas de terreno por la tarifa asignada, por el número de cabezas de ganado por la cuota asignada y por el número de vehículos de la explotación forestal y de extracción de áridos y similares, por la tarifa asignada.

Por cada sujeto pasivo se formulará cuota unificada, tomada de la suma de las cuotas de cada parcela, así como la suma de los vehículos en las explotaciones forestales y de extracción de áridos y similares y de las cabezas de ganado ovino y caprino.

Se establece la cuota mínima de 500 pesetas para todas aquellas liquidaciones que en aplicación de la antedicha operación no alcancen dicha cantidad."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamediana de Iregua a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Carlos Chavarrí Sáinz.— VºBº El Alcalde en funciones, Juan Carlos Sáenz Martínez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Devolución de fianza

IV.A.29

A fin de proceder a la devolución de la fianza correspondiente a la Obra de Reposición de parte de la Cubierta del Ayuntamiento, presentada por Construcciones Juan José Martínez Yécora, se hace público que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este Anuncio en el B.O.R. podrán presentar reclamaciones quienes se consideren con algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Murillo de Río Leza, a 4 de enero de 1.994.— El Alcalde.

Adjudicación del concurso para la formación del Inventario Municipal de Bienes IV.A.30

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 21 de diciembre de

1.993, adjudicó el Concurso para la formación del Inventario Municipal de Bienes a la Empresa Hueso y Lapresa Asociados, en el precio de OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL PESETAS (891.000.—).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del R.D. Legislativo 781/86.

Murillo de Río Leza, a 3 de enero de 1.994.— El Alcalde.

Adjudicación del concurso de recogida domiciliaria de basuras IV.A.31

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 21 de diciembre de 1.993, adjudicó el Concurso de Recogida Domiciliaria de Basuras a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el precio de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL CIENTO VEINTE PESETAS anuales (3.500.120.—).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del R.D. Legislativo 781/86.

Murillo de Río Leza, a 3 de enero de 1994.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51